

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



“La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial: Dinámicas y dificultades para su creación”

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública

Autora

Gloria Santisteban Ormeño

Asesora

Mercedes Amalia Crisóstomo Meza

Lima – Perú

Noviembre, 2020

Resumen:

El principal problema que afecta a las mujeres es la persistencia de violencia hacia ellas. Debido a dicha situación es que el Estado a través de sus órganos u organismos toman las medidas necesarias para resolver dicho problema social. Y al ser el Poder Judicial un organismo estatal encargado de administrar justicia es que se hace necesario la implementación del enfoque de género a fin de que se garantice la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en los procesos judiciales. Para ello, se creó con fecha 21 de julio de 2016 la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en dicho Poder.

A pesar de que existían otros órganos del Estado tales como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Educación que ya contaban con dicha instancia al igual que algunos países latinoamericanos, en el Poder Judicial no existía una instancia que se encargue de institucionalizar el enfoque de género. Por ello, con posterioridad se creó la Comisión de Justicia de Género de manera acelerada.

¿Cuál ha sido la dinámica del Poder Judicial para implementar como una nueva práctica de política pública la Comisión de Justicia de Género? Para realizar la investigación se usará el método cualitativo. Para ello se realizaron entrevistas a funcionarios del Poder Judicial, a expertos en el tema y a trabajadores de un órgano del Estado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), también se revisaron textos, documentos internos, normativa internacional y normas que atañen al Poder Judicial los cuales han sido analizados. Los criterios que se han tenido en cuenta para elegir a las personas entrevistadas son: a) Que hayan ejercido el cargo del Presidente del Poder Judicial durante los periodos del 2015 al 2018, b) Que sean integrantes y personal de trabajo de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; c) Que tengan conocimiento sobre la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y experiencia en el tema de institucionalización del enfoque de género; d) Que hayan formado parte de los programas del eje estratégico “Acceso a la Justicia” antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; e) Que hayan formado parte de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima; y f) Que sean abogados defensores públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. También se ha utilizado el Protocolo de Consentimiento Informado en las entrevistas.

Los principales hallazgos de la investigación ha sido que la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial fue una decisión acelerada durante la convocatoria de la marcha “Ni Una Menos” en respuesta a la violencia contra las mujeres por no encontrar respuesta inmediata y justa en el Poder Judicial, y que su creación no fue parte de la estrategia institucional del Poder Judicial.

Las conclusiones que tenemos es que la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial a pesar de haber sido su creación una decisión abrupta y crearse sin las herramientas necesarias como un espacio para trabajar, presupuesto e integrantes y personal necesario con el tiempo esas carencias fueron mejorando, por lo que incluso su permanencia ha generado reformas; sin embargo, también ha tenido dificultades lo cual ha limitado el objetivo de transversalizar el enfoque de género en las diferentes áreas de la administración de justicia.

ÍNDICE

	Pág.
Caratula	
Resumen	1
Índice	2
Lista de Tabla	6
Introducción	8
CAPÍTULO I	
MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN	14
1.1 Marco teórico sobre políticas públicas con enfoque de género	14
a.- Políticas públicas	14
b.- Políticas públicas con enfoque de género	16
c.- Feminismo institucional	17
1.2 Estado de la cuestión sobre la incorporación del enfoque de género	19
a.- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	24
b.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	25
c.- El Ministerio de Educación	25
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO	27
2.1 Antecedentes a nivel internacional	27
a.- Participación en las reuniones de magistrados	27
b.- Normativa internacional comprendida en la normativa nacional	28
2.2 Antecedentes a nivel nacional	29
a.- Normativa nacional	30

• La Ley N° 28983 (Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres)	30
• El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017	30
• La Ley N° 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres)	31
• Resoluciones administrativas del Poder Judicial	34
b.- Estadística que revela el incremento de violencia contra la mujer	35

CAPÍTULO III

CONTEXTO SOCIAL, CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL Y LAS DIFICULTADES QUE TUVO 40

3.1 Contexto social antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial 40

- La movilización de la Marcha Ni Una Menos en respuesta a la Violencia contra la mujer 40

3.2 La creación de la Comisión de Justicia de Género 43

- a.- Definición de la Comisión de Justicia de Género 43
- b.- Los integrantes de la Comisión de Justicia de Género 44
- c.- Presupuesto 47
- d.- Las características de la Comisión de Justicia de Género 48
- e.- La implementación de la Comisión de Justicia de Género 50
- f.- Y las mujeres, ¿son el eje prioritario de la Comisión de Justicia de Género? 52
- g.- Comparación con otras Comisiones de países latinoamericanos 53

3.3 Las dificultades que tuvo el Poder Judicial para crear la Comisión de Justicia de Género 57

- a.- Dificultad en el eje estratégico “Acceso a la Justicia”: Poca atención a la transversalización del enfoque de género 57
- b.- Dificultad como estrategia institucional: Poco interés a la

creación de la Comisión de Justicia de Género	61
CAPÍTULO IV	
REFORMAS Y LIMITACIONES CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL	65
4.1 Reformas que realizó el Poder Judicial una vez creada la Comisión de Justicia de Género	65
a.- Reforma en la organización de la Corte Suprema del Poder Judicial	65
b.- Reforma en la Gestión de los Presidentes del Poder Judicial: Periodos 2015-2016 y 2017-2018	66
c.- Reforma en la organización de las Cortes Superiores de Justicia del País	69
d.- Reforma en el ámbito profesional: Capacitaciones a los operadores de justicia y los trabajadores judiciales sobre enfoque de género	73
4.2 Las Limitaciones que tiene la Comisión de Justicia de Género en su funcionamiento	83
a.- Limitaciones en la conformación de su equipo de trabajo	83
b.- Limitaciones presupuestarias	85
c.- Limitaciones en los Instrumentos de gestión	87
• Ausencia de Protocolo de Género	87
• Limitaciones del Observatorio de Género	88
d.- Limitación del enfoque de género en el área de recursos humanos	90
e.- Ausencia del enfoque de género en la elección del Presidente del Poder Judicial	90
Conclusiones	92



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Instancias en la administración de justicia de algunos países latinoamericanos que incorporan el enfoque de género.....	20
Tabla 2: Órganos del Estado peruano que crean instancia para incluir enfoque de género	23
Tabla 3: Comparación: antes y después de la promulgación de la Ley N° 30364 con respecto a la duración de los procesos judiciales de violencia familiar	32
Tabla 4: Comparación: antes y después de la promulgación de la Ley N° 30364 con respecto a las denuncias aceptadas y procesadas en el Poder Judicial por materia de violencia familiar	32
Tabla 5: La aplicación de la Ley N° 30364 ha generado mayor protección a las mujeres de las denuncias ingresadas por violencia familiar	33
Tabla 6: Denuncias admitidas y medidas de protección brindadas por el Poder Judicial en los diferentes departamentos del Perú durante los años 2015 y 2016.....	35
Tabla 7: Condenas registradas por delitos de feminicidio del año 2014	37
Tabla 8: Condenas registradas por delitos de feminicidio del año 2015	37
Tabla 9: Condenas registradas por delitos de feminicidio del año 2016	37
Tabla 10: Integrantes de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial	46
Tabla 11: Presupuesto de los años 2016, 2017 y 2018.....	47
Tabla 12: El proceso de implementación.....	51
Tabla 13: La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú, como instancia que incorpora el enfoque de género.....	54
Tabla 14: Similitudes y diferencias entre Perú, Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile con respecto a la instancia que incorpora el enfoque de género en la administración de justicia	55
Tabla 15: Programas desarrollados antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género	58
Tabla 16: Plan de Gobierno y Memoria Institucional de los Presidentes del Poder Judicial del 2015 al 2018	67
Tabla 17: La conformación de las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las 34 Cortes Superiores de Justicia del país	70

Tabla 18: Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar durante la gestión de los Presidentes Duberlí Apolinar Rodríguez y Víctor Prado Saldarriaga.....	71
Tabla 19: El proceso de atención de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	72
Tabla 20: Actividades académicas en el Poder Judicial de la Escuela de Formación de Auxiliares en la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Comisión de Justicia de Género	74
Tabla 21: La forma de elección y exposición de los ponentes de la Escuela de Formación de Auxiliares en la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Comisión de Justicia de Género	78
Tabla 22: Conferencias y Congresos en el Poder Judicial de la Escuela de Formación de Auxiliares en la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Comisión de Justicia de Género	79
Tabla 23: Las áreas de trabajo y personal con el que cuenta la Comisión de Justicia de Género	84



Introducción

En el Perú, al igual que en otros países latinoamericanos, la violencia contra las mujeres persiste, las estadísticas así lo evidencian. Entre ellas, el feminicidio es un tipo de violencia extrema. Es así que de acuerdo al Observatorio del Ministerio Público, en el 2017, el feminicidio ascendió a 97 casos en todo el país¹. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en ese mismo año, informó que el 10,6% de las mujeres de 15 a 49 años de edad fueron víctimas de violencia física y/o sexual en los últimos 12 meses; la proporción de mujeres víctimas de violencia física representó 10,0% y la violencia sexual 2,4%². Es decir, en los últimos años, la violencia contra la mujer se ha incrementado y debido a ello debía existir una reacción por parte del organismo estatal que administra justicia.

Desde los años ochenta ya se contaba con normativa internacional como el CEDAW vigente desde 1982, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belem Do Para” vigente desde 1996, así como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 que se enfocan en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres así como el deber de los Estados de llevar procesos justos cuando se trate de violencia contra las mujeres. Por otro lado, a nivel nacional desde el año 2007 se encontraba vigente la Ley N° 28983 (Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres), que señalaba los lineamientos para implementar políticas que permitan desarrollar procedimientos justos y oportunos poniendo énfasis en el acceso a la justicia para las mujeres. Así mismo, en el año 2012, se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, que define el enfoque de género y su institucionalización con la finalidad de que las diferentes entidades del Estado incorporen dicho enfoque como política pública. Y en el año 2015, se promulga la Ley N° 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar), que es la primera norma nacional que define el enfoque de

¹ En la página web del Ministerio Público.

² En la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

género y la cual es tomada en cuenta para crear la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Sin embargo, su creación no fue consecuencia de la promulgación de dicha normativa, sino que fue una respuesta acelerada durante la convocatoria a la marcha “Ni Una Menos”, la cual era un grupo de la sociedad civil que ante tanta violencia contra las mujeres y no obtener fallos judiciales justos por parte del Poder Judicial convoca a dicha marcha para reclamar dicha injusticia. Es así que con fecha 21 de julio de 2016 se crea la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género y pueda ser transversalizado en las diferentes áreas del Poder Judicial.

El presente trabajo de investigación, analizará el proceso de creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, para lo cual se hará la siguiente pregunta: ¿Cuál ha sido la dinámica del Poder Judicial para implementar como una nueva práctica de política pública la Comisión de Justicia de Género?

Planteamiento Metodológico

El trabajo de investigación tiene como Objetivo General “Analizar la dinámica del Poder Judicial para implementar el funcionamiento de la Comisión de Justicia de Género”, y como objetivos específicos: (i) Determinar el proceso de implementación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, (ii) Analizar los tipos de reformas que se han dado en el Poder Judicial con la creación de la Comisión de Justicia de Género, e (iii) Identificar las dificultades que se han dado antes y durante la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

La hipótesis de investigación es la siguiente: Al haberse implementado la Comisión de Justicia de Género en el Poder Judicial, con la finalidad de mejorar la administración justicia en situaciones que afectaban directamente a las mujeres y los obstáculos recurrentes que tenían éstas al momento de acceder a ella. La dinámica de implementación de esta Comisión se ha caracterizado principalmente porque pretende institucionalizar el enfoque de género, además abarca la capacitación de juezas y jueces a fin de que se internalice dicho enfoque y pueda ser aplicado en las decisiones judiciales y la transversalización de dicho enfoque en las diferentes áreas del Poder Judicial. Por otro lado, la

dinámica también incluye la participación de todo aquél que forma parte de ella, es decir, desde personal jurisdiccional hasta autoridades con la finalidad de sensibilizarlos al tema de enfoque de género y poder garantizar un servicio de justicia de calidad.

¿Cuál ha sido la dinámica del Poder Judicial para implementar como una nueva práctica de política pública la Comisión de Justicia de Género?

Colateralmente se esboza las siguientes preguntas específicas: ¿Cómo se ha implementado la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial? ¿Qué tipo de reformas realizó el Poder Judicial con creación de la Comisión de Justicia de Género? ¿Qué dificultades se dieron antes y durante la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial?

Para desarrollar el trabajo de investigación se aplicó la metodología cualitativa. Se realizaron entrevistas a diez funcionarios del Poder Judicial, a cuatro expertos en el tema y a cuatro trabajadores de un órgano del Estado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), también se revisaron textos, documentos internos, normativa internacional y normas que atañen al Poder Judicial los cuales fueron analizados.

Las entrevistas que se realizaron fueron un eje importante del diseño metodológico de la investigación, por lo que, la selección de los entrevistados responde a la siguiente composición: a) Que hayan ejercido el cargo del Presidente del Poder Judicial durante los periodos del 2015 al 2018, en este caso se entrevistó al Presidente del Poder Judicial del periodo del 2015-2016, el Dr. Víctor Ticona Postigo; b) Que sean integrantes y personal de trabajo de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en este caso se entrevistó 3 integrantes del Órgano Político, 3 integrantes del Consejo Consultivo y al secretario técnico del Equipo Técnico; c) Que tengan conocimiento sobre la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y experiencia en el tema de institucionalización del enfoque de género, en este caso se entrevistó a 4 expertos en el tema; d) Que hayan formado parte de los programas del eje estratégico “Acceso a la Justicia” antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en este caso se entrevistó a la Coordinadora Nacional del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad y

Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables; e) Que hayan formado parte de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima (encargada de realizar actividades académicas para los que forman parte del Poder Judicial), en este caso se entrevistó a la Coordinadora de dicha Escuela; y f) Que sean abogados defensores públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en este caso se entrevistó a 4 de ellos. En resumen, se tiene un total de 18 entrevistas. Los entrevistados han accedido a ser nombrados en la tesis. Con respecto al lugar donde se hicieron las entrevistas la mayoría fue en sus centros de labores que en este caso es el Poder Judicial o cerca a dicha institución y en la PUCP. También se ha utilizado el Protocolo de Consentimiento Informado en las entrevistas, siendo que se les informó sobre este Protocolo al entrevistado antes de la entrevista para lo cual puso sus datos y firmó dicho Protocolo y luego se le dio una copia.

Es importante señalar que para el trabajo de investigación, los conceptos que han guiado el análisis de la tesis son: política pública, políticas públicas con enfoque de género, justicia de género y feminismo institucional. Para el caso de política pública se utilizó la definición de Subirats, que plantea a la política pública como un conjunto de acciones y medidas que se llevan a cabo en un gobierno para solucionar determinados problemas en el interés de los grupos sociales que son afectados por dicho problema. En el caso de políticas públicas con enfoque de género se utilizó la definición de Inchaustegui, quien plantea la política pública con enfoque de género como la búsqueda de igualdad entre las mujeres y los hombres tomando en cuenta el papel que se le designa a cada sexo en las políticas económicas, sociales de derecho y en la distribución de poder. Y en el caso del feminismo institucional se tomará en cuenta lo mencionado por Reverter quien indica que en muchas ocasiones es la población quien identifica el problema y promueve políticas públicas de equidad.

La tesis se divide en cuatro capítulos. El primero desarrolla en el marco teórico algunas aproximaciones sobre las políticas públicas, políticas públicas con enfoque de género y feminismo institucional que es un movimiento que luchó para que el Estado incorpore el enfoque de género dentro de sus políticas; y en el estado de la cuestión se revisará la incorporación del enfoque de género en

algunos países latinoamericanos en el ámbito de la administración de justicia y su inclusión en algunos órganos del Estado Peruano previamente a la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

El segundo capítulo analiza el proceso de creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Para dar cuenta de ello, primero, se examinará los antecedentes internacionales (tales como la participación de magistrados en encuentros con iniciativa internacional que planteaban la necesidad y el compromiso de incluir el enfoque de género en la administración de justicia, y normativa internacional); y segundo, los antecedentes nacionales (tales como normativa nacional y estadística que revela el aumento de violencia contra las mujeres), que revelan la importancia y la necesidad de crear una instancia en el Poder Judicial a fin de institucionalizar el enfoque de género; sin embargo, a pesar de que ya se contaba con dichas herramientas para su creación no se hizo de manera inmediata.

El tercer capítulo analiza primero el contexto social de la convocatoria de la marcha “Ni Una Menos” que apresura la creación de la Comisión de Justicia de Género; segundo la creación en sí misma y luego se dará cuenta de las similitudes y diferencias de dicha Comisión con otras instancias en la administración de justicia que han trabajado enfoque de género en algunos países latinoamericanos; y tercero las dificultades que tuvo el Poder Judicial para crear la Comisión de Justicia de Género que fue la poca atención a la transversalización del enfoque de género en los programas relacionados al acceso a la justicia de dicho Poder y a la ausencia de una estrategia institucional para crear dicho ente.

El cuarto capítulo analiza primero las reformas que se dieron después de la creación de la Comisión de Justicia de Género, los cuales son que al crearse la Comisión de Justicia de Género como una instancia en la Corte Suprema genera una reforma en su organización y en la gestión de los Presidentes del Poder Judicial. También la creación de comisiones distritales y módulos judiciales que antes de la creación de dicha comisión no existía y las capacitaciones a los operadores de justicia y trabajadores judiciales sobre el enfoque de género lo cual pretende que exista un compromiso por parte de los jueces (mujeres y hombres) de pronunciarse y tomar en cuenta dicho enfoque en las resoluciones

finales, y segundo las limitaciones que tiene dicha comisión, los cuales son en la conformación de su equipo de trabajo ya que se cuenta con un número reducido de personal de trabajo, en su presupuesto ya que no es el adecuado para trabajar a nivel nacional, así como también la ausencia de un instrumento de gestión que es el Protocolo de Género, la limitación del enfoque de género en el área de recursos humanos ya que la resolución de los lineamientos recién está vigente y la ausencia del enfoque de género en la elección del Presidente del Poder Judicial.

Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación. Lo cual indica de manera concisa todas las omisiones, reformas, dificultades y limitaciones que se dieron antes y después de la creación de la Comisión de Justicia de Género como una instancia de la Corte Suprema a fin de institucionalizar el enfoque de género en el Poder Judicial.



Capítulo I: Marco teórico y estado de la cuestión

En este capítulo se analizará en primer lugar, el marco teórico donde se desarrollan diferentes definiciones las cuales nos ayudará a poder centrarnos en nuestro eje teórico que son las políticas públicas con enfoque de género; y en segundo lugar se desarrollará el estado de la cuestión que tomará en cuenta las instancias ya creadas que han incorporado el enfoque de género tanto a nivel internacional como nacional.

1.1 Marco teórico sobre políticas públicas con enfoque de género

Para analizar cómo se desarrolla la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, su dinámica y dificultades, es necesario definir que son las políticas públicas, para ello se toma en cuenta diversas definiciones de varios autores que son relevantes en la investigación.

a.- Políticas públicas

Velásquez, señala que “política pública es un proceso integrador donde se generan decisiones, acciones, acuerdos por autoridades públicas y en algunas ocasiones con la participación de particulares con el fin de dar solución o advertir una situación como un problema” (2009:156). Sin embargo, dicha definición no indica quién define el problema y a quién afecta.

Así mismo, Aguilar y Lima señalan que “lo que hace la política pública es analizar una situación no deseada para cambiarla en donde existe la participación de actores no solo del gobierno, sino que se incorporan distintos conocimientos científicos” (2009:14). Empero, dicha definición no indica quién define el problema y a quién afecta.

Por otro lado, Torres-Melo y otro, indica que “la política pública conlleva una participación colectiva que se despliega en lo público en donde el gobierno no solo realiza lo planeado sino que existe la colaboración de actores relevantes” (2013:56). A pesar de lo mencionado, dicha definición no indica quiénes son esos actores importantes.

Ruiz López y otro señalan que “las Políticas Públicas se refieren al conjunto de reglas y acciones que se llevan a cabo para resolver un problema que afecta a un grupo y personas que forman parte de la sociedad, y las soluciones que se brinden permitirán que ese grupo y personas convivan a pesar de sus desacuerdos” (2003:5).

Y Subirats y otros señalan que “Una política pública se define como un conjunto de acciones y decisiones donde participan diferentes actores ya sea públicos o privados con el interés de solucionar un problema que ha sido definido como colectivo, Esas decisiones se transforman en actos formales obligatorios que tienden a cambiar la conducta de quienes provocaron dicho problema para beneficiar a quienes fueron perjudicados” (2008:36).

Este concepto propone una definición de política pública donde incluye la participación de diversos actores para resolver un problema colectivo, además que toma en cuenta no solo normativa sino también decisiones de actores públicos.

De los diferentes conceptos señalados, pese a algunas diferencias en las definiciones de los autores mencionados, también podemos encontrar algunas coincidencias en aspectos esenciales tales como: la participación de actores, el problema a resolver siempre implica resolverlo desde el ámbito público y la población siempre estará involucrada en la solución que se busca.

Por lo que para esta investigación, se tomará la definición de Subirats, quien plantea la política pública como un conjunto de acciones y medidas de actores que no siempre son públicos y que se llevan a cabo en un gobierno para solucionar determinados problemas en el interés de los grupos sociales que son afectados por dicha circunstancia.

Así mismo, es necesario definir que son las políticas públicas con enfoque de género, para ello se tomará en cuenta diversos conceptos de diferentes autores que son relevantes en la investigación.

b.- Políticas públicas con enfoque de género

Huggins señala que “el género en las políticas públicas debe ser parte de la democracia de un país ya que es ahí donde será relevante para hablar de igualdad, paridad, etc. y donde se exige que la incorporación de la perspectiva de género sea parte de la democracia” (2005:12-13).

Esta definición relaciona el género con la democracia, no obstante no indica de qué manera se relacionan ni cómo funciona la categoría de género en las políticas públicas.

Bueno Sanchez y otra indican que “las políticas públicas con una perspectiva de género conlleva a que se tome en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres analizando aquellas situaciones donde se desarrollan esas diferencias a fin de poder modificarlas” (2006:19).

Esta definición implica que se realice un estudio-diagnóstico de género, pero no señala que diferencias se tomarán en cuenta de los hombres y las mujeres.

Rigat-Pflaum señala que “el género en las políticas públicas es desarrollarlo en una normativa que garantiza reconocer no solo las desigualdades entre hombres y mujeres sino que se enfoca hacia una igualdad de oportunidades” (2013:6).

Esta definición implica enfocar hacia una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero, dicha definición no indica cómo será dicho enfoque.

Inchaustegui menciona que “la perspectiva de género en políticas públicas es desarrollar un equidad entre hombres y mujeres y no solo plantearlo como un análisis que es parte de la sociedad sino que ello servirá para que se genere mecanismos a nivel de institución ya sean formales e informales y que estén presentes en las estrategias y programas de política económica, social y de derechos” (1999:85-86).

Este concepto propone una definición de política pública con enfoque de género en la cual toma en cuenta los mecanismos institucionales tanto formales como informales y en donde se estudia la participación de hombres y mujeres en las diferentes políticas.

De los diferentes conceptos señalados, pese a algunas diferencias en las definiciones de los autores mencionados, también podemos encontrar algunas coincidencias en aspectos esenciales tales como: se toma en consideración las desigualdades entre hombres y mujeres y los elementos que se deben tomar en cuenta para modificar dichas desigualdades.

Por lo que para esta investigación, se tomará la definición de Inchaustegui, quien plantea la política pública con enfoque de género como la búsqueda de igualdad entre las mujeres y los hombres tomando en cuenta el papel que se le designa a cada sexo en las políticas de diferente índole.

Los conceptos mencionados se relacionan con la influencia del feminismo en las instituciones públicas, ya que la ausencia de intervención de las mujeres en procesos decisorios, llevó a que dicho feminismo cumpla un rol relevante en tanto que participó a fin de que los estados incorporen el enfoque de género. Para ello mencionaremos algunos autores que desarrollan dicho tema y podremos deslindar si estuvo o no presente en el ámbito de justicia.

c.- Feminismo institucional

En los últimos años ha existido un debate sobre si las feministas deben o no acercarse al Estado, pues en los actuales gobiernos se ha empezado a trabajar y promover la equidad de género; sin embargo, se tiene que ver si realmente dichas políticas, programas y planes van dirigidas a reformar la condición de la mujer. Con el transcurso del tiempo se ha demostrado que dichos programas van dirigidos a combatir la pobreza a través de las mujeres (en el caso de Perú) más no ha ido dirigido al empoderamiento o la ciudadanía de las mujeres populares (Álvarez 1998:1-7). Ello nos ayuda a entender que si bien en nuestro país se ha creado siempre programas por parte del Estado donde se incluye a la mujer, éstos no han sido con la finalidad de empoderar a la mujer y mucho menos en el área judicial por muchos años, por lo tanto, la influencia del feminismo ha sido en ciertos sectores.

En la mayoría de países occidentales con la finalidad de extirpar la discriminación contra las mujeres, es el feminismo que ha estado impulsando la igualdad de géneros, a través de agencias. La cual ha recibido el nombre de “feminismo institucional” y se desarrolla en diferentes niveles de gobernanza, donde el papel

que cumple la sociedad civil es relevante (Reverter 2011:225). Es decir, no siempre el nivel estatal es el que tiene mayor protagonismo, ya que tal como se menciona es la sociedad civil quien muchas veces impulsa y hace efectivo las políticas públicas de igualdad. Ello, se condice con nuestra realidad, pues en este caso, la creación de la Comisión de Justicia de Género se vio impulsada por una coyuntura social, es decir, fue la sociedad civil donde participaron mujeres y hombres, que aceleró su creación, por lo tanto, en este ámbito la influencia del feminismo sí estuvo presente.

Así también es necesario señalar que el “feminismo de Estado” o “Feminismo Institucional” que impulsa el poner en práctica ciertas medidas para generar y alcanzar un grado mayor de igualdad entre las mujeres y los hombres se ha instaurado desde aproximadamente los años setenta. Existen estudios sobre el tema del “Feminismo Institucional” en países en vías de desarrollo que han aplicado el “mainstreaming” que consiste en integrar la perspectiva de género en la agenda política (Valiente 2005:126-128). Es decir, dichos estudios han dado prioridad a los intereses de las mujeres. Ello nos ayuda a poder visualizar el papel importante que cumple el “Feminismo Institucional” pues al estar presente el “mainstreaming” en sus estudios se ha podido conocer cómo algunos países trabajan para poder incluir la perspectiva de género, lo cual también es nuestro caso, ya que algunas entidades del Estado han tratado de trabajar la perspectiva de género como parte de sus políticas.

El “Feminismo Institucional” al relacionarse con los diferentes agentes del sistema político genera cambios, es decir, existe una interacción entre los ciudadanos y la esfera política pues la primera solicita cambios y la segunda elabora políticas públicas. A veces es el Estado quien se anticipa en la identificación y propuesta de la resolución de un problema y en otras ocasiones es la ciudadanía. Por ejemplo, en el caso de España tuvieron que salir mujeres maltratadas en la televisión para que la violencia de género sea un tema de la agenda política (Martín 2016: 295-296). Es decir, no siempre primero los cambios se generan en las instancias gubernamentales, lo cual también es nuestro caso conforme al ejemplo mencionado, por lo tanto, en este ámbito la influencia del feminismo sí ha estado presente.

De los conceptos mencionados, se puede establecer que tanto lo mencionado por Reverter y Martín se asemeja mucho a la realidad ya que no siempre el Estado va impulsar primero políticas públicas con enfoque de género para resolver un problema que afecta a la colectividad, sino que más bien es esta última quien va a provocar que dichas políticas formen parte de la agenda política de un Estado.

Por lo que para esta investigación, se tomará en cuenta lo señalado por Reverter, pues la creación abrupta de nuestra Comisión en el ámbito de justicia, a pesar de que ya existían avances, se debió al rechazo a decisiones judiciales que afectaban el derecho al debido proceso de las mujeres.

Por lo tanto, la participación del feminismo institucional en el Estado ha sido importante ya que las mujeres comienzan a luchar por ser consideradas como ciudadanas y al empezar a ocupar cargos políticos comenzaron a impulsar la igualdad y respeto a sus derechos fundamentales, es decir, el rol que cumplía la mujer dejó de estar en el ámbito familiar y apareció en el campo político para que su voz sea escuchada. El feminismo trabajó para que el enfoque de género pueda ser institucionalizado en los diferentes sectores del Estado y una vez logrado ello ha estado presente en el ámbito de justicia.

1.2 Estado de la cuestión sobre la incorporación del enfoque de género

Al no haberse encontrado investigaciones que hayan analizado el proceso de incorporación del enfoque de género en el ámbito de justicia tanto a nivel nacional como internacional, se ha optado en primer lugar por analizar las instancias ya creadas en la administración de justicia que incorporan dicho enfoque, en algunos países de América Latina; y en segundo lugar se abordará el tema de la incorporación del enfoque mencionado en los diferentes órganos del Estado peruano antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial ya que su creación es reciente.

A nivel internacional se tomará en cuenta los países de Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile, ya que son países latinoamericanos que tienen una instancia en la administración de justicia con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género. Los ejes de estudio de dicha instancia son: nombre de la instancia, año de creación, órgano donde fue creado, antecedentes, definición,

integrantes, presupuesto, organización, órganos descentralizados, instrumentos de gestión: Protocolo y Observatorio de Género y logros.

Tabla N° 1

Instancias en la administración de justicia de algunos países latinoamericanos que incorporan el enfoque de género

	Costa Rica	Colombia	Argentina	Honduras	Chile
Año de creación	2001	2008	2009	2011	2017
Nombre de la instancia	“Comisión de Género”	“Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial”	“Oficina de la Mujer”	“Unidad de Género”	“Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación”
Órgano donde fue creado	creada por la Corte Suprema de Justicia	creada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia	creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación	creada por la Corte Suprema de Justicia	creada por el Pleno de la Corte Suprema
Antecedentes	Contenidos del CEDAW	Contenidos del CEDAW	Contenidos del CEDAW	Contenidos del CEDAW	Contenidos del CEDAW
Definición	Institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia	Institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia	Institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia	Institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia	Institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia
Integrantes	3 magistradas y 3 magistrados y representantes de otras instituciones	4 magistradas, 1 Consejera de Estado y 1 Secretario Técnico	Liderada por la Ministra de la Corte Suprema	Integrantes de la Comisión de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica	Liderada por la Ministra de la Corte Suprema
Presupuesto	En su página web, no se indica si cuenta con presupuesto	Si tiene un presupuesto de la Rama Judicial	Si tiene un presupuesto del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación	En su página web, no se indica si cuenta con presupuesto	En su página web, no se indica si cuenta con presupuesto

Organización	Cuenta con una Secretaría Técnica de Género	Cuenta con un órgano político, y un Equipo Técnico	Cuenta con una secretaría, una unidad de gestión y tres unidades de línea	En su página web, no se indica cómo está organizado	Cuenta con un órgano político, una Secretaria Técnica, una Coordinadora Técnica, una Coordinadora Jurídica y un Encargado de Diseño y Web
Órganos descentralizados	Cuenta con Comités de Género	Cuenta con 21 Comités Seccionales de Género	Cuenta con Oficinas de la Mujer en los Superiores Tribunales de Justicia a nivel provincial, y de las Cámaras Nacionales y Federales	Se han creado tres juzgados pilotos a fin de implementar el enfoque de género y se trabaja con diferentes instituciones del Estado	En su página web, no se indica si está descentralizada en unidades de trabajo
Instrumentos de Gestión: Protocolo y Observatorio de Género	Sí cuenta con Protocolo de Género y con Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia	No cuenta con Protocolo de Género pero sí con Observatorio de Género	No cuenta con Protocolo de Género pero sí con Observatorio de Género	Cuenta con Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar pero no con Observatorio de Género	Sí cuenta con Protocolo de actuación ante casos de acoso sexual pero no cuenta con Observatorio de Género
Logros	Mayor participación política de la mujer y su inserción laboral. Así como cambios en la normativa	Incorporación de la perspectiva de género en programas de capacitación, conversatorios y mensajes audiovisuales	Se cuenta con un aula virtual, es decir, para la capacitación y formación en género	Forma parte de la Red de Unidades de Género del Sector Público donde se proyectan Estrategias de incorporación de la temática de Género	Se creado de una radio judicial en línea, para sensibilizar sobre el tema de género

Fuente: Las diferentes páginas webs de las administraciones de justicia de Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile

Como se puede apreciar en el cuadro, existe un avance de los países latinoamericanos mencionados que se han preocupado por institucionalizar el enfoque de género en el ámbito judicial, por lo que las similitudes que tienen todas las Comisiones y Oficinas de Género son: Primero, han sido creadas en la más alta jerarquía del Poder Judicial para institucionalizar dicho enfoque. Segundo, la mayoría está integrado por magistrados o por autoridades importantes de otras instituciones vinculadas con el sistema de justicia. Tercero, cuentan con órganos políticos que articulan su accionar ya sea con instancias ejecutivas o técnicas. Y cuarto: todas buscan institucionalizar la perspectiva de género primero como política dentro de la institución y segundo frente a los usuarios que utilizan el sistema de justicia.

Las diferencias que podemos encontrar en todas las Comisiones y Oficinas de Género de los países mencionados son: Primero, con respecto a su año de creación, en el caso de Chile recién fue creada en el año 2017, por lo que todavía se encuentra en un proceso de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito judicial, y la más antigua es la de Costa Rica que fue creada en el año 2001 (como consecuencia del resultado del Primer Encuentro de Magistradas de América Latina y el Caribe por una Justicia de Género, celebrado en ese año en dicho país). Y segundo: con respecto a los órganos descentralizados, en el caso de Costa Rica cuenta con circuitos judiciales para implementar dicha política, en caso de Argentina cuenta con Oficinas de la Mujer en provincias; y, en el caso de Chile no se menciona que hayan creado todavía circuitos judiciales (por el poco tiempo que lleva instalado), no obstante, trabajan con el internet para difundir el tema de la perspectiva de género en la administración de justicia.

A todas las Comisiones y Oficinas de Género de los países mencionados, se suma la recientemente creada en el Perú, la cual tiene diferencias y similitudes con los países señalados.

A nivel nacional antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial se ha incorporado el enfoque de género en diferentes órganos del Estado peruano, para lo cual analizaremos tres ministerios, los cuales son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de Educación ya que han creado una instancia con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género. Los ejes de estudio de

dicha instancia son: año de creación, nombre de la instancia, definición, integrantes, presupuesto, organización, instrumentos de gestión: Protocolo y Observatorio de Género y logros.

Tabla N° 2

Órganos del Estado peruano que crean instancia para incluir enfoque mencionado

	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Educación
Año de creación	2012	2013	2013
Nombre de la instancia	“Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género” ³	“Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización del Enfoque de Género en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” ⁴	“Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género” ⁵
Definición	Encargada de promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en las entidades públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado	Encargada del seguimiento al cumplimiento e implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género en el marco de sus funciones y competencias de sector ⁶	Encargada del seguimiento y evaluación de los indicadores y metas aprobadas en los Planes Multisectoriales (siendo uno de ellos la igualdad de género) en que participa el Sector Educación ⁷

³ Pagina web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

⁴ Desde el 23 de octubre de 2013, mediante Resolución Ministerial N° 236-2013-JUS, se crea la “Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización del Enfoque de Género en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” y conforme al artículo 3° el plazo de dicha Comisión será de dos años y podrá ser prorrogado por un periodo similar; sin embargo, conforme a la página web de dicho Ministerio no se tiene información de que haya sido prorrogada dicha Comisión.

⁵ Desde el 28 de enero de 2013, mediante Resolución Ministerial N° 0035-2013-ED, se crea la “Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género” y conforme al artículo 3° el plazo de dicha Comisión será de dos años; el cual ha sido prorrogado por última vez con fecha 06 de febrero de 2019 mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MINEDU por dos años más.

⁶ Conforme al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 236-2013-JUS.

⁷ Conforme al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-2013-ED.

Integrantes	Directora General, Secretaria, Abogada y un Especialista Administrativo	Diferentes representantes de dicho Ministerio, un representante del INPE y de la SUNARP	Diferentes representantes del Ministerio de Educación
Presupuesto	No se menciona	No se menciona	No se menciona
Organización	Cuenta con una Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional (DASI) y una Dirección de Articulación con Gobiernos Regionales y Locales (DAGRL)	No se indica	Cuenta con una Secretaría de Planificación Estratégica, Direcciones y Oficinas Generales, y una Secretaría Técnica
Instrumentos de Gestión	No cuenta con Protocolo de Género pero actualmente sí con un Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	No cuenta con Protocolo de Género ni Observatorio de Género	No cuenta con Protocolo de Género ni con Observatorio de Género
Logros	Creación de la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género	Trabajar el enfoque de género en sus políticas y gestión institucional	Trabajar el enfoque de género en sus políticas y gestión institucional

Fuente: Lo señalado en los numerales 3, 4,5, 6 y 7.

Como se puede apreciar en el cuadro, ha existido por parte de los diferentes órganos del Estado peruano, un interés por incorporar el enfoque de género.

a.- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Este Ministerio ha sido el primer órgano del Estado en crear una instancia la “Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género” en el año 2012 con la finalidad de transversalizar el enfoque de género y trabajar en integrarla en todos los niveles del gobierno. Por ello, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28983 es que desarrolla el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 que incorpora el enfoque de género a fin de que pueda ser adoptado en las diferentes áreas del Estado. Posteriormente bajo los parámetros de la Ley N° 30364⁸, en marzo de 2018 se crea el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar con la finalidad de recoger toda

⁸ Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

información acerca de políticas públicas que estén relacionadas a la violencia de género. El logro relevante que ha tenido este Ministerio ha sido la creación de la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género en el año 2017, instancia que estará a cargo de la coordinación, articulación y fiscalización del enfoque de género en las políticas y gestión institucionales, con la finalidad de promover el cierre de brechas y la igualdad entre hombres y mujeres⁹.

b.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Este Ministerio en el año 2013 crea una instancia la “Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización del Enfoque de Género en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” con la finalidad de trabajar la igualdad de género dentro de sus políticas; sin embargo, mediante su artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 236-2013-JUS el plazo de dicha Comisión será de dos años y podrá ser renovado por un tiempo similar. Actualmente en la página web de dicho Ministerio no se tiene información de que haya sido prorrogada dicha Comisión, por lo que ya no existe.

c.- El Ministerio de Educación

Este Ministerio en el año 2013 crea una instancia la “Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género” con la finalidad de que los enfoques mencionados (siendo uno de ellos la igualdad de género) se encuentren presentes en dicho sector; en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0035-2013-ED el plazo de dicha Comisión será de dos años y podrá ser prorrogado por un periodo similar. El 06 de febrero de 2019 ha sido prorrogado por dos años más mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MINEDU, por lo actualmente dicha instancia sigue funcionando.

Por lo tanto, la incorporación del enfoque de género en los Ministerios mencionados no ha sido de manera uniforme ya que la que ha tenido más avances y es permanente su instancia ha sido la del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; sin embargo, en el caso de los Ministerios de Justicia

y Derechos Humanos, y de Educación son prorrogables cada dos años. Y actualmente conforme a la página de internet del Ministerios de Justicia y Derechos Humanos ya no cuenta con dicha instancia.

Por lo que al haberse desarrollado el marco teórico y el estado de la cuestión, pasaremos a desarrollar en el siguiente capítulo los antecedentes que serán considerados para la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.



Capítulo II: Antecedentes de la Comisión de Justicia de Género

En este capítulo se examinará los antecedentes de la Comisión de la Justicia de Género. Estos son de dos tipos: internacionales y nacionales. A nivel internacional se ha tomado en cuenta acciones y normativa que planteaban la creación de dicha instancia; y a nivel nacional se tomó en cuenta normativa y estadística que demuestra el incremento de violencia contra las mujeres por lo que se hace necesario la creación de una instancia con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en el Poder Judicial.

2.1 Antecedentes a nivel internacional

Antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género como una instancia en el ámbito de justicia encargada de institucionalizar el enfoque de género, se ha examinado a nivel internacional, primero: la participación de magistrados en eventos con iniciativa supranacional donde se planteaba la necesidad de incluir dicho enfoque en el ámbito judicial y segundo: normativa internacional que desarrolla el reconocimiento de derechos de las mujeres a fin de suprimir todo tipo de violencia contra ellas.

a.- Participación en las reuniones de magistrados

El Perú participó en algunos encuentros de magistrados realizados a nivel internacional donde se exponía y trabajaba el tema de justicia de género antes de la creación la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, es por ello que se mencionará los más relevantes.

En el año 2000, en Costa Rica, se desarrolla el Primer Encuentro de Magistradas de las Cortes Supremas de Justicia y Cortes Constitucionales de América Latina y el Caribe, “Por una Justicia de Género”, indicando en su numeral 4 que se promueva la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia, para lo cual se deberá hacer conciencia sobre la situación de la mujer ya sea como usuaria y como administradora y operadora del sistema de justicia.

Posteriormente, en el año 2014, en Chile, se desarrolla el XV Encuentro de las Magistradas de los más Altos Órganos de Iberoamérica, “Por una Justicia de Género”. En dicho encuentro participó la Dra. Marianella Ledesma quien firma dicha Declaración de Santiago, y se compromete conforme al numeral 8, de

incorporar en los programas de “modernización” y “reforma” de los sistemas judiciales, la consideración de las necesidades y situaciones que enfrentan las mujeres sujetas a discriminaciones entrecruzadas.

Así mismo, en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, del mes de abril de 2014, donde participó un representante del Poder Judicial del Perú quien firma dicha Declaración de Santiago de Chile, se compromete conforme al numeral 13, constituir una Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia que tendrá como objetivo la incorporación de la perspectiva de género.

Y en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, del mes de abril de 2016, donde participó un representante del Poder Judicial del Perú quien firma dicha Declaración de Asunción-Paraguay, con respecto al Informe Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia se reconoce conforme al numeral 15, la importancia de que la perspectiva de género sea incorporada en las sentencias judiciales.

Los encuentros mencionados que han tenido iniciativa internacional donde han participado jueces del Poder Judicial del Perú planteaban la necesidad de incluir el enfoque de género en el ámbito judicial con la creación de una instancia que se encargue de incorporar el mencionado enfoque. Por lo tanto, desde el año 2000 en que se realiza el primer encuentro de magistrados ya existía el compromiso por parte del Perú de institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial; sin embargo, la creación de dicha instancia se realiza meses posteriores a la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

b.- Normativa internacional comprendida en la normativa nacional

Así mismo, el Perú también antes de la creación de la Comisión materia de investigación, participó y tomó en cuenta normativa internacional que desarrolla el tema de violencia contra las mujeres, y que forma parte de nuestra legislación, las cuales son:

- La CEDAW (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer), la cual fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 23432, vigente desde el año 1982, y conforme al artículo 55° de la Constitución Política del Perú de 1993, se indica que

todo tratado del cual forme parte el estado peruano será parte del derecho nacional.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belem Do Para”, la cual fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583, vigente desde el año 1996, la cual se ha tomado en cuenta su artículo 7°, que indica que toda mujer que ha sido sometida a violencia debe tener un juicio adecuado, con medidas de protección y resarcimiento justo.
- El Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños (Protocolo de Palermo), la cual fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 27527, vigente desde el año 2001.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993.
- Las 100 Reglas de Brasilia y la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial, la cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se adhirió mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ en el año 2010.

La normativa internacional mencionada que ya formaba parte de nuestro ordenamiento jurídico nacional, ha sido relevante como antecedente para la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; pero recién fue tomada en cuenta en el año 2016 mas no antes para la creación de dicha instancia en el ámbito de justicia.

2.2 Antecedentes a nivel nacional

Al haberse tomado en cuenta antecedentes a nivel internacional para la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, también es necesario mencionar como antecedente a nivel nacional la normativa y las estadísticas que revelan el incremento de violencia contra la mujer.

a.- Normativa nacional

La normativa nacional que ha sido considerada es la siguiente:

- **La Ley N° 28983 (Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres)**

A nivel nacional, se han desarrollado normativas tales como la Ley 28983 de fecha 15 de marzo de 2007, con la finalidad de garantizar un acceso de justicia en igualdad de oportunidades y para lo cual se tendrá que desarrollar programas de formación y capacitación al personal y los operadores de justicia. Sin embargo, si bien dicha ley tiene como uno de sus propósitos generar una igualdad de oportunidades en la administración de justicia y desarrolla los lineamientos del Poder Judicial, lo hace de manera general lo cual no garantizaba su implementación adecuada.

Por lo tanto, si bien dicha normativa es tomada en cuenta como antecedente a la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en la cual se menciona capacitar a los que forman parte de dicho Poder sobre género, no se indica que órgano o instancia se encargará de ello.

- **El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017**

Así mismo, con fecha 17 de agosto de 2012 se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, que si bien no desarrolla el enfoque de género en el ámbito judicial, sí define dicho enfoque y su institucionalización.

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, se desarrolla dentro del marco del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28983, dicha ley encarga al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en ese entonces, siendo en la actualidad el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la responsabilidad de coordinar y vigilar su aplicación; por lo tanto al tener como finalidad incorporar el enfoque de género como política pública en las diferentes entidades del sector público, uno de ellos era el Poder Judicial.

Es decir, ya se tenía como antecedente a nivel nacional a través del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, la definición tanto del enfoque de género como de su institucionalización, pues define el enfoque de género como

“aquella herramienta que permite conocer y explicar las causas o circunstancias que generan las desigualdades que se dan entre hombres y mujeres en la sociedad, y que permiten que se tomen medidas para superar esas diferencias de género” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012:40). Por lo que si hablamos del Poder Judicial, éste tendría que poder identificar cuáles son las causas que generan esas desigualdades tanto en su organización como Poder del Estado así como al momento de administrar justicia que afecta a los usuarios.

Y en el caso de la institucionalización del enfoque de género, la define como aquella que “implica se establezcan parámetros y herramientas para darle el carácter permanente a una política con enfoque de género, y convertirla como practica recurrente de la organización” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012:21). Es decir, si hablamos del Poder Judicial, éste tendría que incorporar dicho enfoque como una práctica tanto en su organización como Poder del Estado así como al momento de administrar justicia que afecta a los usuarios.

Así mismo, esta definición se complementa con la de Bravo y otra (2001:20), que toma en cuenta tanto a los actores y sectores sociales involucrados como al trabajo de las organizaciones para institucionalizar el enfoque de género, es decir, dicho enfoque debe ser plasmado tanto de manera formal como informal, y ser una práctica en la conducta de los que forman parte del Poder Judicial.

No obstante, si bien ya se tenía conocimiento de dichas definiciones, el Poder Judicial no lo instauró de manera inmediata en su institución, sino que lo hizo después de cuatro años aproximadamente, es decir, en el año 2016 con la creación de la Comisión de Justicia de Género.

- **La Ley N° 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres)**

Esta ley fue promulgada con fecha 22 de noviembre de 2015, en su artículo 3° define el enfoque de género, tomando como antecedente la definición del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 a nivel nacional, y en su artículo 18° menciona la actuación de los operadores de justicia en casos de violencia contra

las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así mismo en su reglamento se indica el procedimiento en el Poder Judicial.

La aplicación de dicha Ley, ha generado algunos cambios relevantes en el Poder Judicial. Así tenemos por ejemplo que en el caso de los procesos de violencia familiar, antes de la aplicación de dicha ley, la duración del proceso era más larga y tediosa. Sin embargo, después de su aplicación dichos procesos eran más cortos y se brindaba medidas de prevención y protección a la víctima con mayor efectividad.

Tabla N° 3

Comparación: antes y después de la promulgación de la Ley N° 30364 con respecto a la duración de los procesos judiciales de violencia familiar

Materia	Antes de la Ley	Después de la Ley	Variación
	Promedio de Enero a Noviembre 2015	Promedio de Diciembre de 2015 a Diciembre 2016	
Violencia Familiar	123 días	14 días	-88.6%

Fuente: *Sistema Integrado Judicial (Sij)*

Elaboración: *Sub Gerencia de Estadística/PpR Familia*

Así también desde de la aplicación de la Ley N° 30364, existe una mayor atención a las denuncias que son aceptadas por materia de violencia familiar, por lo que se ha incrementado con respecto a la cantidad de denuncias en la materia señalada hasta antes de su aplicación.

Tabla N° 4

Comparación: antes y después de la promulgación de la Ley N° 30364 con respecto a las denuncias aceptadas y procesadas en el Poder Judicial por materia de violencia familiar

Materia	Antes de la Ley	Después de la Ley	Variación
	Promedio de Enero a Noviembre 2015	Promedio de Diciembre de 2015 a Diciembre 2016	
Violencia Familiar	6,983	18,762	168.7.%

Fuente: *Sistema Integrado Judicial (Sij)*

Elaboración: *Sub Gerencia de Estadística/PpR Familia*

En los cuadros (de la Tabla N° 9 y 10) se puede observar que la aplicación de dicha Ley, ha generado cambios positivos en la administración de justicia, ya que aquellos casos donde existe violencia familiar no solo han quedado en meras denuncias a nivel policial sino que son aceptadas y procesadas por el Poder Judicial y muchas de ellas han sido aperturadas¹⁰.

Además con la aplicación de dicha normativa no solo los procesos han durado menos sino que se trabaja en brindar una adecuada protección a la víctima, siendo en la mayoría de casos las mujeres.

Tabla N° 5

La aplicación de la Ley N° 30364 ha generado mayor protección a las mujeres de las denuncias ingresadas por violencia familiar

Del total de denuncias ingresadas por violencia de género y familiar	Mujeres	Niñas o niños como agraviados indirectos	Niñas o niños como agraviados directos	Otros integrantes del grupo familiar
	81%	65%	11%	8%

Fuente: *Memoria de Gestión 2015-2016 del Poder Judicial* (pg.207-208).

Por lo tanto, la importancia de esta normativa se debe no solamente a que a partir de su aplicación existe una mayor sensibilidad en el Poder Judicial de suprimir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar¹¹; sino que además dicha ley es tomada en cuenta para la creación de la Comisión en el ámbito de la justicia ya que el enfoque de género es plasmado por primera vez en una norma nacional; sin embargo, en ningún momento se explica o se desarrolla como los operadores de justicia deben internalizar dicho enfoque, ni tampoco que órgano o instancia se encargará de ello.

¹⁰ Es decir los procesos de violencia familiar representan aproximadamente el 50 % de la carga procesal de Familia, conforme lo indica la Memoria de Gestión 2015-2016 del Poder Judicial en su página 208.

¹¹ Lo cual es corroborado con la estadística mencionada en las tablas 3,4 y 5.

Y si bien existen falencias, es con dicha normativa que el Poder Judicial pretende cambiar las percepciones de la realidad, es decir, reconocer las desigualdades entre hombres y mujeres y poderse brindar un adecuado proceso.

- **Resoluciones administrativas del Poder Judicial**

Previamente a la creación de la Comisión de Justicia de Género, ya existían en el Poder Judicial políticas con la finalidad de fomentar el acceso a la justicia de personas vulnerables donde se incluía a las mujeres. Es así, que tenemos:

.- La Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011 mediante el cual se crea el “Programa Nacional Justicia en tu Comunidad” el cual su labor se enfocaba en brindar apoyo a la comunidad.

.- La Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ de fecha 14 de octubre de 2015 mediante el cual se crea el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables” el cual su labor se enfocaba en brindar apoyo a las personas en condición de vulnerabilidad y que puedan acceder a la justicia.

.- La Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016 mediante el cual se crea el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad” el cual es la fusión de los dos programas antes mencionados.

.- La Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ de fecha 07 de abril de 2016 mediante el cual se crea el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021” que tiene por finalidad generar un adecuado acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Desde el año 2011, en el Poder Judicial se desarrollaron programas con la finalidad de tener un acercamiento con los usuarios, poniendo énfasis en la personas en condición de vulnerabilidad; no obstante, ni los programas mencionados ni el Plan Nacional se preocupó por desarrollar el enfoque de género a nivel de institución. Sin embargo, dichas iniciativas ayudaron a que más adelante exista una instancia a fin de institucionalizar el enfoque de género.

b.- Estadística que revela el incremento de violencia contra la mujer

En el ámbito judicial los procesos por violencia familiar es una de las violencias contra las mujeres que ha sido y son frecuentes, por ello en el siguiente cuadro podremos visualizar cuantas denunciadas han sido admitidas y cuantas medidas de protección se han brindado por el Poder Judicial en los años 2015 y 2016 en los diferentes departamentos del Perú.

Tabla N° 6

Denuncias admitidas y medidas de protección brindadas por el Poder Judicial en los diferentes departamentos del Perú durante los años 2015 y 2016

	Departamentos	Denuncias ingresadas durante el año 2015	Medidas de protección brindada durante el año 2015	Denuncias ingresadas durante el año 2016	Medidas de protección brindada durante el año 2016
Denuncias por Violencia Familiar	Lima	5050	137	63383	27009
	Piura	1014	203	8601	3572
	Cusco	997	11	7934	2521
	Ica	968	0	7069	2976
	Callao	937	7	5771	3395
	Ancash	862	0	6360	2670
	Junín	603	0	5440	1412
	Huánuco	602	0	4064	1739
	Tacna	560	25	3526	1528
	Lambayeque	820	0	8311	1721
	Puno	393	0	2844	1014
	Madre de Dios	346	0	1960	129
	San Martín	331	0	2874	855
	Apurímac	290	122	1962	1276
	Cajamarca	679	0	5346	1425
	Tumbes	382	0	2480	1331
	Loreto	250	0	1809	770
	Ucayali	200	0	2642	868
	Ayacucho	195	0	2955	1707
Arequipa	2253	0	18829	12703	
La Libertad	658	0	6986	2088	

	Moquegua	380	0	2427	1870
	Amazonas	217	0	1144	417
	Huancavelica	115	0	672	7
	Pasco	57	0	899	678

Fuente: La página de internet de la Comisión de Justicia de Género. Página principal/Estadísticas (Violencia Familiar).

Del cuadro se puede visualizar que durante el año 2015 en los diferentes departamentos del Perú, las medidas de protección brindadas a la víctima de violencia familiar no han sido ni la mitad con respecto al número de denuncias admitidas por el Poder Judicial e incluso en varios departamentos no se brindaron medidas de protección; con respecto al año 2016 las denuncias ingresadas al Poder Judicial son superiores a las del año 2015 y las medidas de protección brindadas a la víctima superan a las del año 2015; sin embargo, en muchos casos tampoco llegan a la mitad con respecto al número de denuncias admitidas en ese año. Por lo que este aumento de denuncias por violencia familiar del año 2015 al 2016 demuestra un incremento de violencia contra las mujeres y el poco esfuerzo que ha existido por parte del Poder Judicial en el año 2015 de admitir dichas denuncias y brindarles medidas de protección adecuadas a las víctimas.

Otro tipo de violencia grave y extrema hacia las mujeres son los delitos de feminicidio que se han ido incrementado estadísticamente cada año. Conforme al Plan de Trabajo 2017-2021 de la Comisión Nacional Permanente de Justicia de Género (dicho plan es trabajado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial la cual toma en cuenta las condenas registradas por el delito de feminicidio como antecedente a su creación), señala que en los casos de delitos de feminicidio, la estadística de condenas al 2014 demuestra que la cifra de condenas en ese año era de 29, mientras que en el año 2015 se incrementa a 52, y que a noviembre de 2016 de acuerdo al Registro Nacional de Condenas se contaba con 94 condenas por delito de feminicidio, lo que obviamente se seguía incrementando la violencia extrema hacia las mujeres (Comisión Nacional Permanente de Justicia de Género del Poder Judicial 2016:19).

Tabla N° 7

Condenas registradas por delitos de feminicidio del año 2014

Delitos	Penas Privativas de la Libertad Condicional	Penas Privativas de la Libertad Efectiva	Total
Feminicidio-Art. 107 Párrafo 1	3	23	26
Feminicidio-Art. 108-B (Ley 30068)		3	3
Total General	3	26	29

Fuente: Plan de Trabajo 2017-2021 de la Comisión Nacional Permanente de Justicia de Género.

Tabla N° 8

Condenas registradas por delitos de feminicidio del año 2015

Delitos	Penas Privativas de la Libertad Condicional	Penas Privativas de la Libertad Efectiva	Total
Feminicidio-Art. 108-B (Ley 30068)	2	28	30
Feminicidio-Art. 107 Párrafo 1	1	21	22
Total General	3	49	52

Fuente: Lo mismo que el cuadro 1.

Tabla N° 9

Condenas registradas por delitos de feminicidio del año 2016

		Penas Privativas de la Libertad Condicional	Penas Privativas de la Libertad Efectiva	Total
	Apurímac		1	1
	Arequipa	2	7	9
	Ayacucho	3	3	6

A noviembre de 2016	Cajamarca	1		1
	Cañete	2		2
	Cusco	1	6	7
	Del Santa		1	1
	Huánuco	1		1
	Huaura		1	1
	Junín	2	9	11
	La Libertad		3	3
	Lambayeque		3	3
	Lima	9	8	17
	Lima Este		4	4
	Lima Norte		2	2
	Lima Sur	1	2	3
	Loreto	1		1
	Madre de Dios		2	2
	Pasco	1		1
	Piura	1	2	3
	Puno		3	3
	San Martín		3	3
	Tacna		3	3
	Tumbes		1	1
	Ucayali		3	3
	Ventanilla	1	1	2
Total 2016	26	68	94	

Fuente: Lo mismo que el cuadro 1.

En los cuadros se puede apreciar que desde el año 2014 al 2016 existe un incremento en el registro de condenas por delito de feminicidio; sin embargo, en estos casos se puede observar que el Poder Judicial emitía muy pocas sentencias a pesar de ser un delito muy grave.

Estadísticamente se ha demostrado que la violencia contra las mujeres desde el año 2014 al 2016 se ha incrementado, por un lado tenemos la violencia familiar que en los años 2014 y 2015 el número de denuncias y medidas de protección

eran menor que las del año 2016 y por otro lado tenemos que en el caso de los delitos de femicidio en los años 2014 y 2015 las condenas registradas eran menor que las del año 2016; por lo que ello demuestra que el Poder Judicial no le brindaba la adecuada atención a estos tipos de delitos durante los años 2014 y 2015; sin embargo, existe un pequeño cambio aunque no suficiente en el año 2016 con la aplicación de la Ley N° 30364 como ya ha sido explicado anteriormente.

Los antecedentes a nivel internacional y nacional que han sido mencionados en este capítulo serán tomados en cuenta más adelante para la creación de la Comisión que es materia de estudio; por lo que previamente analizaremos las dificultades, el contexto social y la creación de dicha instancia.



Capítulo III: Contexto social, creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y las dificultades que tuvo

En este capítulo, analizaremos en un primer momento el contexto social en que se crea la Comisión de Justicia de Género; en segundo momento se analizará su creación en sí misma y luego se dará cuenta de las similitudes y diferencias entre Perú y algunos países latinoamericanos con respecto a la instancia que incorpora el enfoque de género en el ámbito de la justicia, y en un tercer momento las dificultades que se han dado en el Poder Judicial para crear dicha Comisión.

3.1 Contexto social antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

Antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, ya existía un interés por parte de dicho Poder en dar respuesta al incremento de violencia contra las mujeres; sin embargo, no era suficiente la aplicación de la Ley N° 30364 que hacía menos tedioso los procesos de violencia familiar ya que no se resolvía de la misma manera aquellos procesos donde implicaba una violencia más grave contra las mujeres; por ejemplo en el caso de violación sexual, en agravio de menores de 14 años, se impuso la pena de cadena perpetua en total a 145 procesados (72 en el 2015 y 73 en el 2016) y en los delitos contra la libertad sexual se emitió en total 4,762 condenas (2,137 en el 2015 y 2,625 en el 2016)¹².

Es por ello que al existir tan pocas condenas en los delitos más graves, la población comienza a cuestionar las sentencias emitidas por el Poder Judicial y en ese contexto social es que nace la movilización de la Marcha Ni Una Menos.

- **La movilización de la Marcha Ni Una Menos en respuesta a la violencia contra las mujeres**

El nombre “Ni Una Menos” nace por parte de una activista mexicana (Susana Chávez) que es asesinada por denunciar la violencia contra las mujeres en México en el año 2011 (Longo 2015: 2). Por lo que dicho nombre es tomado a partir de ahí para reclamar por parte de la sociedad civil en aquellos casos que

¹² Memoria Institucional 2015-2016, pp.203.

se trasluce la impunidad cuando se trata de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el 3 de junio de 2015, miles de personas salieron a la calle, en distintos puntos de la Argentina, movilizadas por la consigna Ni Una Menos, las cuales fueron convocadas por Twitter a la convocatoria “Basta de feminicidios” (Rodríguez 2015:7), donde no solo participaron ciudadanos entre mujeres y hombres sino también autoridades que brindaban el apoyo a dicha marcha. Dichas marchas siempre han tenido el objetivo de llamar la atención por parte de las autoridades a fin de que puedan generarse cambios y contrarrestar la violencia contra las mujeres.

En nuestro caso, de igual manera la movilización de la Marcha Ni Una Menos nace como un reclamo al Poder Judicial por haber emitido sentencias judiciales no acordes a las violencias graves que habían sufrido las mujeres. Es así, que un grupo en Facebook llamado “Ni una Menos” en julio de 2016, convoca a una movilización en contra de la violencia contra las mujeres, para el día 13 de agosto de 2016.

Dicha marcha se sustentaba en los actos de violencia contra las mujeres, quienes no habían tenido una adecuada protección por parte de las instituciones u organismos del Estado, ya sea Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial; y específicamente en ese momento, dicha marcha rechazaba dos sentencias judiciales.

La primera, con fecha 15 de julio de 2016 un tribunal de Ayacucho, sentenció a un año de pena privativa de libertad suspendida a Adriano Pozo, quien en el año 2015 golpeó y arrastró de los cabellos a su expareja Arlette Contreras después de que ésta se hubiera negado a tener sexo. Y a pesar de que en el vídeo se puede visualizar a un hombre desnudo agrediéndola en la recepción de un hotel, los jueces lo condenaron por lesiones leves. Y la segunda la sentencia de Ronny García quien fue sentenciado a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida, pese a haberla golpeado hasta desfigurarla a Lady Guillén¹³.

¹³ En el diario El País de fecha 26 de julio de 2016.

Por lo tanto, al ser el Poder Judicial duramente criticado por haber emitido sentencias tan endeble a pesar de que existían pruebas fehacientes de la violencia que habían sufrido las mujeres, es que nace de manera abrupta la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, pues dicho grupo se pronuncia en el mes de julio de 2016 y en ese mismo mes antes de la primera marcha, el Poder Judicial decide crear dicha Comisión. Por lo que dicha marcha significó el empuje que necesitaba el Poder Judicial para crear dicho ente.

Dicha respuesta por parte del Poder Judicial coincide con lo manifestado en la entrevista realizada a la Dra. Luz María Capuñay Chavez de Meza, integrante del Órgano Político de dicha Comisión, quien al preguntársele: ¿Qué tipo de cambios y reformas ha realizado el Poder Judicial para crear la Comisión de Justicia de Género?, nos indicó que: “la creación de esta Comisión fue un cambio positivo y respuesta al rechazo de una sociedad donde existe el machismo y violencia contra las mujeres, por lo que la Marcha Ni Una Menos fue el que avivó su creación. El Poder Judicial tenía conocimiento de la importancia que era crear una instancia que se encargue de institucionalizar el enfoque de género y a pesar de que tenía las herramientas y el sustento legal para hacerlo; pues se contaba con antecedentes internacionales, normativa nacional y estadística sobre el incremento de violencia contra las mujeres no lo plasmaba como parte de sus políticas. Inclusive, ya existían otros órganos del Estado que habían creado una instancia con la finalidad de institucionalizar dicho enfoque.

Por ello, desde nuestro punto de vista, la creación de dicha instancia fue la respuesta inmediata a la convocatoria a la marcha “Ni Una Menos”, ya que fue consecuencia de iniciativas previas que se venían llevando a cabo en el Poder Judicial; lo cual conviene con lo señalado en las entrevistas realizadas a las expertas en el tema Marcela Patricia María Huaita Alegre y a Tammy Lorena Quintanilla Zapata, quien al preguntárseles a cada una: ¿Cuál cree que ha sido el propósito de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial?, éstas coinciden al indicar que: “la creación de esta Comisión se debió a la ola de violencia que sufría la mujer y que al no encontrar respuesta inmediata y justa en el Poder Judicial es que la convocatoria a la marcha “Ni Una Menos” logra su creación con algunos esfuerzos que se venía dando en dicho Poder”.

Lo mencionado coincide con el ejemplo español, al indicar que la violencia de género fue tomada en cuenta en la agenda política a raíz de la aparición de mujeres maltratadas en televisión (Martín 2016: 296), es decir, fue ese hecho en particular que generó atención por parte de las autoridades y tomaron la decisión de incluir dicha violencia contra las mujeres en su agenda; de igual manera la convocatoria a la marcha “Ni Una Menos” fue la oportunidad que se aprovechó para crear la Comisión de Justicia de Género en la más alta jerarquía (Corte Suprema) del Poder Judicial.

3.2 La creación de la Comisión de Justicia de Género

Previamente a la creación de la Comisión de Justicia de Género, ya existían en el Poder Judicial políticas con la finalidad de fomentar el acceso a la justicia de personas vulnerables donde se incluía a las mujeres. Sin embargo, en el contexto social de la convocatoria a la marcha “Ni Una Menos” es que con fecha 21 de julio de 2016 se crea la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial en el Perú, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género como una política a ejecutarse en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial.

Es decir, mediante Acuerdo Plenario N° 141-2016 es creado dicha Comisión, presidida por el Presidente del Poder Judicial Víctor Ticona Postigo (2015-2016). Sin embargo, si bien se crea bajo los parámetros de la Ley N° 30364, dicha Ley no desarrolla cómo será la dinámica de trabajo de dicha Comisión. Pues su creación tampoco está plasmada en ninguna ley.

a.- Definición de la Comisión de Justicia de Género

“La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial es una instancia que ha sido creada para institucionalizar el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, poniendo de manifiesto la voluntad política de este Poder del Estado para alcanzar la meta de la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres en nuestro país”¹⁴.

¹⁴ Página web del PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Página principal/Presentación.

De esta definición, podemos encontrar que dicha Comisión ha sido creada por una voluntad política como lo menciona, y si tomamos en cuenta la definición de política pública de Subirats, en donde dicha definición se refiere a un conjunto de decisiones o acciones que tratan de solucionar determinados problemas que afectan a la colectividad y que las decisiones que se tomen deben tener un grado de obligatoriedad (Subirats 2008:36-37). En este caso para que se cumpla la meta de la Comisión que es la igualdad de género y la eliminación de discriminación hacia las mujeres en nuestro país, su creación debió estar amparado en una ley.

La importancia de que la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial deba estar plasmado en la legislación, se debe a lo endeble que puede ser su permanencia y las soluciones que se adopten también puedan estar sujetos a la voluntad política del Poder Judicial, por ese motivo es inestable. Ya que si bien en dicho Acuerdo Plenario no se menciona el plazo de dicha Comisión, no se garantiza su permanencia ya que puede dejar de funcionar como en el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b.- Los integrantes de la Comisión de Justicia de Género

Al crearse la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, el Presidente del Poder Judicial, Víctor Ticona Postigo (2015-2016), mediante R.A. N° 223-2016-P-PJ, de fecha 09 de agosto de 2016, designa como integrantes de dicha Comisión a las señoras Magistradas:

- ❖ Dra. Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema Titular (Presidenta)
- ❖ Dra. Luz María Capuñay Chavez de Meza, Jueza Superior Titular
- ❖ Dra. Susana Ynes Castañeda Otsu, Jueza Superior Titular
- ❖ Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Jueza Especializada Titular

Seguidamente, mediante R.A. N° 224-2016-P-PJ, de fecha 11 de agosto de 2016, designa como integrante de dicha Comisión a la señora Magistrada:

- ❖ Dra. Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Jueza Suprema Titular.

Posteriormente, el Presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (2017-Julio de 2018), mediante R.A. N° 213-2017-P-PJ, de fecha 17 de

mayo de 2017, acepta la declinatoria de la Dra. Susana Ynes Castañeda Otsu, Jueza Superior Titular como integrante de dicha Comisión y designa al Dr. Christian Hernández Alarcón, Juez Superior Titular y como integrantes del Consejo Consultivo de dicha Comisión a los señores Magistrados:

- ❖ Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Supremo Provisional
- ❖ Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños, Juez Superior Titular
- ❖ Dr. Segismundo León Velasco, Juez Superior Titular
- ❖ Dra. Jenny Euvina López Freitas, Jueza Titular Especializada de Familia
- ❖ Dra. Olga Teresa Domínguez Jara, Jueza Provisional Especializada en Familia
- ❖ La señora María Dolores Peche Becerra, Funcionaria de la Gerencia General

En el año 2018, es nombrado como Secretario Técnico el Dr. Marco Palomino Valencia, siendo que anteriormente quien ocupaba dicho cargo era la abogada Berenice Milagros Mena Lomparte.

Es decir, actualmente la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, está conformado de la siguiente manera:

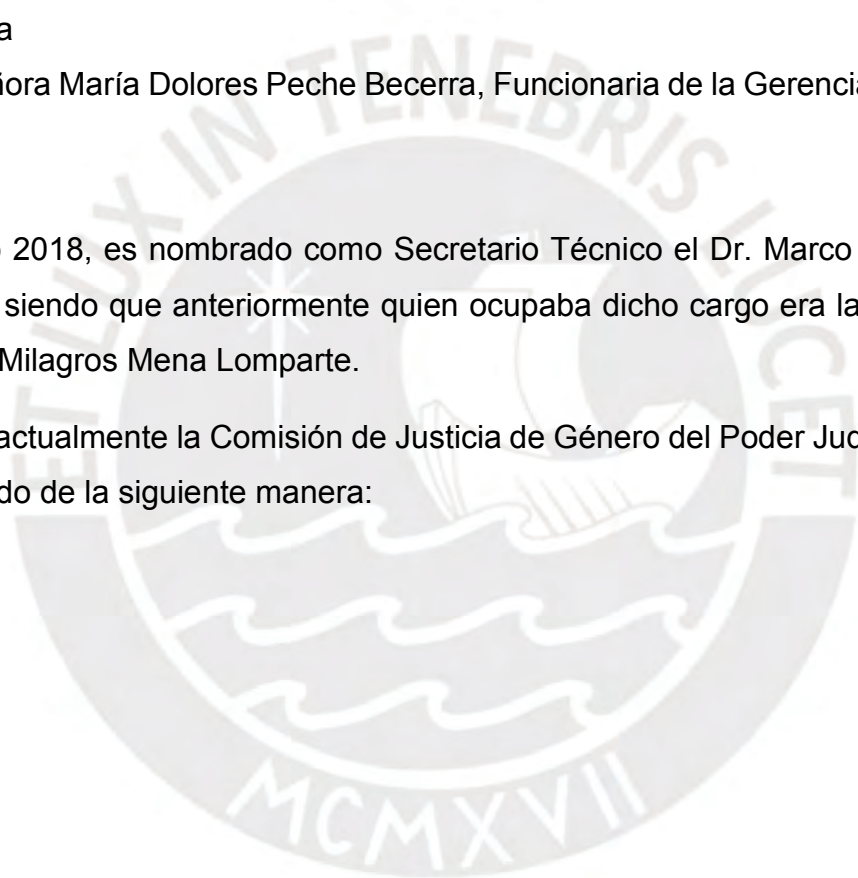


Tabla N° 10

Integrantes de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

	Integrantes	Cargo
Órgano Político ¹⁵	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Dra. Elvia Barrios Alvarado ❖ Dra. Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi ❖ Dra. Luz María Capuñay Chavez de Meza ❖ Dr. Christian Hernández Alarcón ❖ Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Jueza Suprema Titular (Presidenta) ❖ Jueza Suprema Titular ❖ Jueza Superior Titular ❖ Juez Superior Titular ❖ Jueza Especializada Titular
Consejo Consultivo	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro ❖ Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños ❖ Dr. Segismundo León Velasco ❖ Dra. Jenny Euvina López Freitas ❖ Dra. Olga Teresa Domínguez Jara ❖ María Dolores Peche Becerra 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Juez Supremo Provisional ❖ Juez Superior Titular ❖ Juez Superior Titular ❖ Jueza Titular Especializada de Familia ❖ Jueza Provisional Especializada de Familia ❖ Funcionaria de la Gerencia General
Equipo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Dr. Marco Antonio Palomino Valencia 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Secretario Técnico

Fuente: La página de internet de la Comisión de Justicia de Género. Página principal/Integrantes de la Comisión

De lo señalado podemos observar que dicha Comisión en un principio estaba conformado solo por 5 Juezas mujeres (una de ellas declina); posteriormente al año siguiente se incorporan 6 jueces más entre mujeres y hombres, una Funcionaria de la Gerencia General y un Secretario Técnico; lo cual se mantiene hasta la actualidad.

Sin embargo, si bien existía y existe una voluntad de trabajar el enfoque de género en el ámbito judicial, dichos integrantes no eran ni son suficientes para trabajar dicho enfoque de manera adecuada, más aún si varios de ellos tienen sus propias funciones como jueces; así también consideramos que debió desde un principio ser conformado por juezas mujeres y jueces hombres ya que quienes resuelven los conflictos de violencia contra las mujeres y contra cualquier integrante del grupo familiar son hombres y mujeres.

c.- Presupuesto

Para que la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial institucionalice el enfoque de género en todos los niveles de la administración de justicia a nivel nacional, es necesario analizar si dicha instancia desde su creación contaba o no con un presupuesto para la realización de sus funciones.

Tabla N° 11
Presupuesto de los años 2016, 2017 y 2018

	Presupuesto
2016 (desde julio)	No contaba con presupuesto designado
2017 ¹⁶	S/. 350,000 soles
2018 ¹⁷	S/. 481,970.05 soles

Fuente: Marco A. Palomino Valencia (Secretario Técnico)¹⁸

¹⁶ Mediante Resolución Administrativa N° 232-2017-P-PJ de fecha 29 de mayo de 2017.

¹⁷ Mediante Oficio N° 400-2018-GG-PJ de fecha 02 de abril de 2018.

¹⁸ La información ha sido brindada a través de la solicitud de acceso a la información pública solicitada con fecha 11 de enero de 2019.

En el cuadro se puede observar que dicha Comisión al momento de su creación no contaba con presupuesto designado, es recién en mayo de 2017 que se le designa un presupuesto de S/. 350,000 soles para trabajar a nivel nacional conforme lo ha ratificado la Funcionaria de la Gerencia General, María Dolores Peche Becerra, al preguntársele si la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial contaba con presupuesto desde el año 2016, ésta indicó que “en el año 2017, recién se le está dando un presupuesto de trescientos cincuenta mil soles para todo el año y a nivel nacional”.

En el año 2018 se le designa un presupuesto de S/. 481,970.05 soles, lo cual si bien existe un aumento, no es suficiente para cumplir sus objetivos y funciones.

Por lo que con un presupuesto cero al momento de su creación y con un presupuesto en el año 2018 que no es ni la mitad de aumento del monto del año 2017 para trabajar a nivel nacional, se puede percibir que no se ha tenido mucho compromiso para trabajar el enfoque de género en el Poder Judicial no solo por parte de los Presidentes del Poder Judicial sino también por parte del Poder Legislativo¹⁹.

d.- Las características de la Comisión de Justicia de Género

Una vez creada la Comisión de Justicia de Género, sus características son las siguientes:

.- Ha sido creado en la más alta jerarquía del ámbito de justicia, es decir, en la Corte Suprema; sin embargo, es necesario que siga trabajando en las demás instancias especialmente con los Jueces Especializados.

.- Está conformado por magistradas y magistrados del Poder Judicial, ya sean jueces especializados, superiores o supremos, los cuales tienen una cierta trayectoria dentro de dicho Poder del Estado. Sin embargo, varios de ellos tienen sus funciones propias como jueces los cuales no pueden atender los temas de la Comisión a tiempo completo.

¹⁹ Poder Legislativo es el Poder del Estado que designa el presupuesto anual del Poder Judicial.

.- Está dividido internamente por instancias²⁰, se podría señalar que los órganos políticos se encargan de diseñar, aprobar y evaluar la política de igualdad de género, mientras que la instancia técnica es la responsable de impulsar su cumplimiento en articulación con los demás órganos del Poder Judicial (Llaja 2015:19). Es decir, cuando se crea la Comisión de Justicia de Género, contaba con un órgano político. En el año 2018 se cuenta también con el Consejo Consultivo y un equipo técnico (el cual cuenta con personal y está dividido en áreas) por lo que se podría decir que este último velará para que se cumplan las acciones que se lleven a cabo dentro de dicha comisión.

.- Cuenta con Módulos Judiciales, los cuales son los siguientes:

- ✓ 01 de abril de 2018, se crea el “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar” en los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima Sur²¹.
- ✓ 15 de octubre de 2018, se crea dichos Módulos en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte²².

Si bien es un avance se necesita la implementación de más módulos a nivel nacional.

.- La Comisión de Justicia de Género, con la finalidad de transversalizar el enfoque de género tiene Objetivos, Misión y Visión, los cuales son:

Objetivos: La transversalización del enfoque de género; Aprobación de la normatividad e implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; El fortalecimiento de capacidades de Juezas y Jueces, personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género; El desarrollo de un sistema de información que brinde insumos para la implementación de Políticas Institucionales. Misión: Institucionalizar la perspectiva de género en la labor judicial garantizando la protección de los derechos fundamentales y oportunidades para mujeres y hombres usuarias/os

²⁰ Cuando se crea la Comisión de Justicia de Género no estaba estructurado de manera adecuada internamente pues solo contaba con una instancia (órgano político), luego se cuenta con un equipo técnico y mediante R.A. N° 213-2017-P-PJ es que se crea el Consejo Consultivo y desde ese momento se divide en tres instancias, lo cual se mantiene hasta la actualidad.

²¹ Resolución Administrativa N° 046-2018-P-PJ. Lima, 24 de enero de 2018.

²² Resolución Administrativa N° 136-2018-P-CE-PJ. Lima, 12 de setiembre de 2018.

del sistema de justicia, contando con juezas y jueces que internalizan y aplican el enfoque de género en sus decisiones y actuaciones, así como para quienes laboran en el Poder Judicial que permita brindar un óptimo servicio de justicia. Visión: Contar con un servicio de administración de justicia confiable que garantice el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación, con juezas y jueces, personal jurisdiccional y administrativo que acceda a las mismas oportunidades²³.

Si bien la Comisión de Justicia de Género, tiene Objetivos, Misión y Visión, ello debe ser trabajado con un presupuesto adecuado, y con más personal que se dedique a tiempo completo.

e.- La implementación de la Comisión de Justicia de Género

Para analizar la implementación de la Comisión de Justicia de Género, también debemos tomar en cuenta, la definición de Subirats que señala que la implementación es la puesta en práctica concreta de una política pública (Subirats, 2008:180). En este caso, dicha Comisión es creada durante el periodo del Presidente del Poder Judicial Víctor Ticona Postigo (2015-2016). No obstante, al no estar plasmada en su Plan de Gobierno, su creación será una decisión abrupta.

Una vez creada la Comisión de Justicia de Género, con fecha 21 de julio de 2016, su proceso de implementación continúa con el Presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (2017-Julio de 2018), y desde julio de 2018 hasta diciembre del mismo año con el Presidente Víctor Prado Saldarriaga²⁴.

Entonces el proceso de implementación de la Comisión de Justicia de Género ha sido la siguiente:

²³ Lo mismo que el numeral 14.

²⁴ Página web del PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Poder Judicial/Corte Suprema/Presidencia/Ex Presidentes

Tabla N°12

El proceso de implementación

	2016	2017	2018
Presidentes del Poder Judicial	.- Se crea durante el periodo del Presidente del Poder Judicial, Víctor Ticona Postigo (2015-2016)	.- Continúa con el Presidente del Poder Judicial Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (2017-julio 2018)	.- Continúa con el Presidente del Poder Judicial Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo ²⁵ hasta julio 2018 y desde ese mes hasta diciembre del mismo año con el Presidente Víctor Prado Saldarriaga
Distribución	.- Estaba conformado por cinco juezas mujeres como integrantes de dicha Comisión	.- Hubo un cambio: se divide internamente por instancias, y está integrado por: -5 magistrados en el órgano político - 6 personas en el Consejo Consultivo (entre magistrados y un personal de la Gerencia General) - 1 secretario técnico del Equipo Técnico	.- Sigue dividido internamente por instancias, y está integrado por: -5 magistrados en el órgano político - 6 personas en el Consejo Consultivo (entre magistrados y un personal de la Gerencia General) - 1 secretario técnico del Equipo Técnico
Asignación	.- No tenía presupuesto designado	.- Hubo un cambio: tenía presupuesto designado	.- Se mantiene: tenía presupuesto designado
Descentralización	.- No se cuenta con órganos descentralizados	.- No se cuenta con órganos descentralizados	.- Hubo un cambio: Se constituyen las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las Cortes Superiores de Justicia del país .- Se crean Módulos Judiciales en La Libertad, Lima Sur, Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte

Fuente: Lo mencionado en el numeral 20, 21, 22, 23 y 24 e información brindada por Marco A. Palomino Valencia (Secretario Técnico)

²⁵ El Presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, renuncia a su cargo de Presidente el 19 de julio de 2018 por motivo de la crisis institucional que atraviesa el Poder Judicial, siendo elegido para dicho cargo desde el 25 de julio de 2018 hasta diciembre de ese año, el Dr. Víctor Prado Saldarriaga.

En el cuadro, se puede observar que la implementación de dicha Comisión, no ha sido fácil pues desde su creación hasta el año 2017 no se contaba con órganos descentralizados que puedan cumplir el objetivo de la transversalización del enfoque de género. Pero, en el año 2018 ha tenido algunos avances ya que esta Comisión se ha ido descentralizando a nivel nacional.

f.- Y las mujeres, ¿son el eje prioritario de la Comisión de Justicia de Género?

Para la creación de la Comisión de Justicia Género, como antecedente se ha tomado en cuenta normativa internacional, como el CEDAW vigente desde 1982, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belem Do Para” vigente desde 1996, así como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993. Dichas normativas tienen la finalidad de que los Estados garanticen la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, e incluso de que tengan un proceso justo cuando las mujeres han sido sometidas a violencia.

Por lo que, el Perú, desde los años ochenta, ya tenía el deber de desarrollar políticas públicas para mitigar la dicha violencia e incluso desarrollarlo en la administración de justicia.

Como normativa nacional para la creación de la Comisión de Justicia Género, se toma en cuenta la Ley N° 30364 que tiene la finalidad de prevenir y sancionar toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como también desarrolla los procesos de tutela, las medidas de protección, y también define el enfoque de género. Pero no desarrolla la relación entre dicho enfoque y el Poder Judicial.

Por lo que, al tomarse en cuenta normativa tanto internacional como nacional que tiene el propósito de erradicar la violencia contra las mujeres, es que al definirse la Comisión de Justicia Género, se especifica que su meta es la igualdad de género y eliminar la discriminación hacia las mujeres. Por otro lado, también es creada bajo un contexto social donde se ponía énfasis al incremento de violencia contra la mujer y no se tenía procesos justos y adecuados por parte de los operadores de justicia.

Por ello, desde nuestro punto de vista, la Comisión de Justicia Género, tal como se especifica en su meta la de eliminar la discriminación hacia las mujeres, sí coloca a las mujeres como eje prioritario de dicha Comisión. Más aún, si la propia Presidenta de la Comisión mencionada, la Dra. Elvia Barrios ha señalado que debemos eliminar todo tipo de estereotipos que genera desigualdades ya que vivimos en sociedad patriarcal con una cultura machista²⁶.

Al ser las mujeres, el eje prioritario de la Comisión de Justicia Género, la labor de dicha instancia implica que se desarrollen medidas necesarias y acordes a fin de institucionalizar el enfoque de género debiéndose trabajar tanto en las capacitaciones de los servidores judiciales como de los operadores de justicia y mediante normativa donde siempre se encuentre presente el enfoque de género al momento de impartir justicia.

g.- Comparación con otras Comisiones de países latinoamericanos

Al haberse creado la Comisión de Justicia Género del Poder Judicial del Perú, es necesario revisar las similitudes y diferencias que se tiene con otras instancias en algunos países latinoamericanos en la administración de justicia. Para ello, se va a comparar con los países de Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile, que ya han sido desarrollados en el capítulo I. Los ejes de estudio de comparación serán: nombre de la instancia, año de creación, órgano donde fue creado, antecedentes, definición, integrantes, presupuesto, organización, órganos descentralizados, instrumentos de gestión: Protocolo y Observatorio de Género y logros.

²⁶ Entrevista realizada a la Dra. Elvia Barrios Alvarado en el Diario El Comercio de fecha 10 de septiembre de 2016.

Tabla N° 13

La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú, como instancia que incorpora el enfoque de género

	Perú
Nombre de la instancia	“Comisión de Justicia de Género”
Año de la creación	2016
Órgano donde fue creado	Corte Suprema de Justicia de la República
Antecedentes	Contenidos del CEDAW
Definición	Institucionalizar el enfoque de género en el ámbito de justicia
Integrantes	6 juezas, 4 jueces, 1 Funcionaria de la Gerencia General y 1 Secretario Técnico
Presupuesto	En el año, 2018 tiene un presupuesto de S/. 481,970.05 soles
Organización	Cuenta con un Órgano Político, un Consejo Consultivo y un Equipo Técnico
Órganos descentralizados	Cuenta con Comisiones Distritales de Justicia de Género y Módulos Judiciales
Instrumentos de Gestión: Protocolo y Observatorio de Género	No cuenta con Protocolo de Género pero sí con Observatorio de Género
Logros	Las capacitaciones que se han brindado tanto a los operadores de justicia como al personal judicial, así también se cuenta con una compilación de Estándares Jurídicos Internacionales sobre los Derechos de las Mujeres

Fuente: Página web de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

En el cuadro se puede observar que nuestra Comisión en el ámbito judicial, ha tenido algunos avances desde su creación con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en dicho ámbito.

Las similitudes y diferencias que tiene Perú con los países de Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile son las siguientes:

Tabla N° 14

Similitudes y diferencias entre Perú, Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile con respecto a la instancia que incorpora el enfoque de género en la administración de justicia

	Perú	Costa Rica	Colombia	Argentina	Honduras	Chile
Órgano donde fue creado: En la más alta jerarquía de la administración de justicia	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Antecedentes: Normativa Internacional	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Definición: La finalidad de institucionalizar el enfoque de género	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Integrantes: Conformados por autoridades del ámbito de justicia.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Presupuesto	SI	NO SE INDICA	SI	SI	NO SE INDICA	NO SE INDICA
Organización: Cuentan con órganos políticos y con instancias ejecutivas o técnicas	SI	SI	SI	SI	NO SE INDICA	SI
Órganos descentralizados	SI	SI	SI	SI	SI	NO SE INDICA

Instrumentos de Gestión: Protocolo y Observatorio de Género	NO PROTOCOLO SI OBSERVATORIO DE GÉNERO	SI PROTOCOLO SI OBSERVATORIO DE GÉNERO	NO PROTOCOLO SI OBSERVATORIO DE GÉNERO	NO PROTOCOLO SI OBSERVATORIO DE GÉNERO	SI PROTOCOLO NO OBSERVATORIO DE GÉNERO	SI PROTOCOLO NO OBSERVATORIO DE GÉNERO
Logros: Las capacitaciones, y se cuenta con una estrategia para sensibilizar el tema de género	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Lo desarrollado en la Tabla 1.

Como se puede apreciar del cuadro la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú, tiene más similitudes que diferencias con respecto a la de los países de Costa Rica, Colombia, Argentina, Honduras y Chile, ya que tienen la misma forma de implementación y la misma finalidad que es la de institucionalizar el enfoque de género.

Por otro lado, la creación de nuestra Comisión en el ámbito de Justicia ha tomado en cuenta no solo las normativas internacionales y nacionales sino también se ha tomado en cuenta como antecedente para su creación por ejemplo la Oficina de la Mujer que es la instancia encargada de institucionalizar el enfoque de género en la administración de justicia en Argentina.

Lo señalado, se corrobora con lo manifestado por la Dra. Luz María Capuñay Chavez de Meza (integrante de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú) quien al preguntársele si para la creación de la Comisión de Justicia de Género se pidió apoyo o asesoría de alguna persona o de alguna institución, ésta nos respondió que “para la creación de nuestra Comisión se ha invitado a magistrados de Argentina, que forman parte de la Oficina de la Mujer,

creada en el 2009 por la Corte Suprema”. Por lo tanto, se puede argumentar que para crear la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú, se ha tenido influencia y ha existido comunicación con magistrados de Argentina.

La creación de dicha Comisión no fue fácil, pues ha tenido las dificultades que mencionaremos a continuación.

3.3 Las dificultades que tuvo el Poder Judicial para crear la Comisión de Justicia de Género

Para entender las dificultades que tuvo el Poder Judicial para crear la Comisión de Justicia de Género con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en dicho organismo, debemos recordar que para incluir las políticas públicas con enfoque de género, la institución u organismo estatal debe crear mecanismos institucionales formales e informales donde se introduzca la equidad de género (Inchaustegui 1999:85-86). En este caso, antes de crearse la Comisión de Justicia de Género, pasaremos a analizar si estuvo presente en los programas relacionados al acceso a la justicia de dicho Poder y en su estrategia a nivel institucional.

a.- Dificultad en el eje estratégico “Acceso a la Justicia”: Poca atención a la transversalización del enfoque de género

En el Plan de Gobierno de los Presidentes del Poder Judicial, uno de los ejes estratégicos que se desarrolla es el de “Acceso a la Justicia”²⁷ que tiene como objetivo que el acceso a la justicia sea de manera igualitaria tanto para las mujeres como para los hombres. De igual forma en la Memoria Institucional se señalan las actividades que se han realizado con respecto a dicho eje durante el periodo de gestión de los Presidentes del Poder Judicial.

Antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género, conforme al cuadro analizaremos los programas que se han desarrollado en dicho eje y si han trabajado el enfoque de género, durante la gestión de los Presidentes del Poder

²⁷ El eje estratégico de “Acceso a la Justicia” se trabaja tanto en el Plan de Gobierno y/o en la Memoria Institucional por parte de los Presidentes del Poder Judicial durante el periodo de gestión.

Judicial: Cesar Eugenio San Martin Castro (2011-2012) y Víctor Ticona Postigo (2015-2016)²⁸.

Tabla N° 15

Programas desarrollados antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género

Programa	Año de creación	Descentralización	Presupuesto	Finalidad	Lo que desarrolló el programa con respecto al enfoque de género
1) "Programa Nacional Justicia en tu Comunidad" ²⁹	Se creó el 26 de enero de 2011	Se descentraliza en las 33 cortes superiores de justicia a través de Comisiones Distritales, para aplicar las 100 reglas de Brasilia a favor de personas en condición de vulnerabilidad por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales ³⁰ .	Desde el 2015 tiene presupuesto propio	Desarrollar actividades educativas, informativas y de coordinación interinstitucional a favor de la población especialmente la más vulnerable por parte de los jueces y servidores judiciales	Se hicieron capacitaciones, campañas informativas y promoción de derechos en función de las poblaciones vulnerables los cuales son niñas, niños, adolescentes, adulto mayor, persona con discapacidad, violencia de género e interculturalidad

²⁸ Se han tomado en cuenta el periodo de gestión de los Presidentes del Poder Judicial: Cesar Eugenio San Martin Castro (2011-2012) y Víctor Ticona Postigo (2015-2016), pues durante sus gestiones se han creado los programas mencionados en el cuadro antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género.

²⁹ Dicho programa fue creado durante la gestión del Presidente Cesar Eugenio San Martin Castro (2011-2012), mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ.

³⁰ Memoria Institucional 2015, pp.121.

2) "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables" ³¹	Se creó el 14 de octubre de 2015	Se descentraliza en las 33 cortes superiores de justicia para aplicar las 100 reglas de Brasilia a favor de la población en condición de vulnerabilidad como adultos mayores, personas con discapacidad y miembros de comunidades nativas ³² .	Cuenta con presupuesto propio	Favorecer y acercar la justicia a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad	Que desde el 2015 se iniciaron las coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio del Ambiente, a fin de favorecer al acceso a la justicia de mujeres rurales ³³
3) "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad" 34	Se creó el 03 de febrero de 2016, la cual es la fusión de los dos primeros programas (1 y 2)	Se descentraliza en las 33 cortes superiores de justicia para aplicar las 100 reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial	Cuenta con presupuesto propio	Implementar la política institucional de acceso a la justicia para las personas en condiciones de vulnerabilidad en todos los distritos judiciales	Se aprueba el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021, con fecha 7 de abril de 2016, siendo que de los 11 ejes de trabajo, uno de ellos es Género . Con respecto a este eje, el 8 de junio de 2016, aprobó la Directiva N° 007-2016-CE-PJ que regula el funcionamiento de lactarios para madres litigantes ³⁵

Fuente: Se ha tomado en cuenta la Memoria Institucional 2015 y 2015-2016 del Poder Judicial.

En el cuadro, se puede verificar que respecto al "Programa Nacional Justicia en tu Comunidad", la cual fue creada en el año 2011, desarrolló en relación al

³¹ Dicho programa fue creado durante la gestión del Presidente Víctor Ticona Postigo (2015-2016), mediante Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ.

³² Memoria Institucional 2015, pp.123.

³³ Igual que el numeral 32.

³⁴ Dicho programa fue creado durante la gestión del Presidente Víctor Ticona Postigo (2015-2016), mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ.

³⁵ Memoria Institucional 2015-2016, pp.198.

enfoque de género, capacitaciones y campañas en función de las poblaciones vulnerables y también se tomó en cuenta la violencia de género y la interculturalidad; no obstante, básicamente su enfoque era la interculturalidad, y su labor estaba dirigida al poblador a fin de que conozca y pueda hacer valer sus derechos antes de judicializarse, pues en esa fecha todavía no existía una ley nacional (Ley N° 30364) que defina el enfoque de género.

De igual manera, el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables”, la cual fue creada en el año 2015, desarrolló con respecto al enfoque de género un trabajo coordinado con otras instituciones del Estado como los Ministerios de la Mujer y del Ambiente, el favorecimiento de acceso a la justicia de mujeres rurales, no obstante, su labor estaba dirigido al usuario, mas no al servidor judicial y ni al operador de justicia.

El “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”³⁶, fue creada en el año 2016, también en ese mismo año se aprueba el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021³⁷ en donde el género es el eje número ocho y con respecto a dicho eje se aprueba la Directiva N° 007-2016-CE-PJ que regula el funcionamiento de lactarios para madres litigantes. De la misma manera que los otros programas se enfoca en el usuario, a pesar de que en esa fecha ya existía la Ley N° 30364 que definía el enfoque de género.

Los programas, conforme al cuadro, que han sido creados antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género estaban debidamente descentralizados e incluso contaban con un presupuesto asignado; sin embargo, si bien se hacía mención al enfoque de género en el eje estratégico “Acceso a la Justicia”, no desarrollaron la transversalización de dicho enfoque ya que estaban enfocados en el usuario mas no en el operador de justicia ni en el trabajador judicial.

³⁶ El “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad” es la fusión del “Programa Nacional Justicia en tu Comunidad” y del “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables”.

³⁷ Mediante Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, de fecha 07 de abril de 2016, se aprueba dicho Plan, la cual tiene 11 ejes de trabajo siendo la número ocho Género.

Lo cual se corrobora con la entrevista realizada a la Dra. Carmen Julia Cabello Matamala ex - Coordinadora Nacional de los programas (“Programa Nacional Justicia en tu Comunidad” y “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables”), en la cual se le preguntó si en estos programas estuvo presente el enfoque de género y su transversalización, indicándonos que “sí estuvo presente el enfoque de género, pues se trabajaba con aquellas personas que se encontraban en estado de vulnerabilidad, brindándoles apoyo”; sin embargo, de lo manifestado podemos deducir que en dichos programas se trabajaba a nivel de usuario mas no se consideraba capacitar sobre el enfoque de género a los que forman parte del Poder Judicial.

Por lo tanto, la dificultad previa a la creación de la Comisión de Justicia de Género ha sido que los Presidentes³⁸ del Poder Judicial que trabajaron dichos programas se centraron en la atención al usuario ya sea antes o después de que se aperture o admita un proceso judicial, pero no se brindó la debida importancia al enfoque de género, más aún si en el caso del Presidente del Poder Judicial Cesar Eugenio San Martin Castro (2011-2012) ya se contaba con normativa internacional que definía dicho enfoque y en el caso del Presidente del Poder Judicial Víctor Ticona Postigo (2015-2016) no solo se contaba con normativa internacional sino que ya estaba vigente la Ley N° 30364 (normativa nacional) que también definía dicho enfoque. Por lo que existió poca atención por parte de los programas mencionados a la transversalización del enfoque de género.

b.- Dificultad como estrategia institucional: Poco interés a la creación de la Comisión de Justicia de Género

Antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, ya existía normativa³⁹ que desarrollaba el enfoque de género a fin de que pueda ser aplicado en las instituciones u organismos públicos; sin embargo, existía poco interés por parte del Poder Judicial para implementar dicho enfoque.

Ello se debe a que se encontraba fuera de la dinámica institucional, es decir, no se veía la ausencia de transversalizar del enfoque de género en la administración

³⁸ Presidentes del Poder Judicial: Cesar Eugenio San Martin Castro (2011-2012) y Víctor Ticona Postigo (2015-2016).

³⁹ Existía normativa internacional como normativa nacional, las cuales han sido mencionadas en el capítulo I.

de justicia como un problema que debía ser solucionado y ello se corroboraba en la omisión de los Planes de Gobierno de los Presidentes del Poder Judicial sobre el desarrollo de transversalizar dicho enfoque, pues los programas que se trabajaban en relación al acceso de justicia estaba direccionado al usuario⁴⁰.

Una estrategia institucional en una institución u organismo público implica que se realicen acciones y se cuente con recursos económicos, además que debe ser plasmado en un documento formal, y en este caso la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial no fue una estrategia institucional no solo porque la creación de dicha instancia no estaba plasmada en una ley sino también porque al momento de su creación no contaba con recursos económicos para la realización de sus objetivos.

Esa dificultad de tener una falta de estrategia institucional para crear dicha instancia ha sido principalmente porque por muchos años el Poder Judicial siempre ha tenido una figura masculina en los más altos cargos⁴¹. Y trabajar dicho enfoque internamente, es decir, desde la Corte Suprema no iba a ser una tarea fácil. Este problema se corrobora con lo manifestado por la propia Presidenta de la Comisión de Justicia, la Dra. Elvia Barrios Alvarado quien en la entrevista brindada en el diario El Comercio en el año 2016, como parte de la respuesta de la pregunta que se le hizo sobre la justicia de género, respondió que: “La justicia de género es sinónimo de igualdad en la aplicación de la ley y que nuestra sociedad es patriarcal y tiene una cultura machista⁴². Dicha opinión coincide también con lo manifestado en la entrevista realizada a la Dra. Susana Mendoza Caballero, integrante del Órgano Político de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, quien al preguntársele si hubo oposición al implementar la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, nos indicó que “algunos Jueces Supremos de la Corte Suprema todavía tienen ciertos estereotipos muy marcados donde se cree que no se debe sobrevalorar a las

⁴⁰ Pues si bien se crearon Programas por parte del Poder Judicial que desarrollaron el enfoque de género, éstos estaban direccionados a la atención al usuario mas no a los que forman parte de la administración de justicia.

⁴¹ Es decir, siempre se ha elegido como Presidente del Poder Judicial a un hombre y en el caso de Jueces titulares Supremos que forman parte de la Corte Suprema también mayormente son hombres.

⁴² Igual que el numeral 26.

mujeres pues ello siempre generará una polémica que no debe existir en la administración de justicia”.

Esas ideas patriarcales por parte de las autoridades públicas donde se entiende que las mujeres no deben ser sobrevaloradas, no es un problema reciente, sino que viene desde hace muchos años atrás, en donde la lucha del feminismo institucional cumplió un rol importante a fin de que las mujeres puedan ser consideradas ciudadanas (y puedan ocupar cargos públicos) y no deban ser vistas como personas débiles que necesitan ayuda por parte del Estado. Es decir, una vez que las mujeres son tomadas en cuenta como ciudadanas y comienzan a tener participación en los cargos públicos es que comienzan a coexistir estos conflictos⁴³.

Por lo tanto, a pesar de las ideas patriarcales que todavía existen en el Poder Judicial, se crea la Comisión de Justicia de Género pero no porque se tenía una estrategia institucional sino que fue acelerada su creación por el contexto social que se vivía a mitad de año de 2016; ya que en un comienzo, como ya ha sido mencionado, al no estar planificado la creación de dicha instancia no contaba con el número de integrantes suficientes ni tampoco con un presupuesto asignado, lo cual coincidimos con lo mencionado por la experta en el tema, la Dra. Marcela Patricia María Huaita Alegre, quien en la entrevista al preguntársele: ¿Cree que ha sido fácil o difícil la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial?, nos responde que: “la creación de dicha Comisión con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género no ha sido fácil ya que no había sido vista como un tema relevante en la justicia, creyéndose siempre que las políticas de género deben trabajarse bajo la creación de oficinas nacionales sin involucrar a todas las instituciones del Estado, por lo que el Poder Judicial era ajeno a este tema⁴⁴. Entonces se corrobora que efectivamente la creación de la Comisión de Justicia de Género no era parte de la estrategia institucional del Poder Judicial.

⁴³ Conflictos entre las ideas patriarcales y que las mujeres consideradas como ciudadanas tienen la capacidad de poder ocupar cargos públicos.

⁴⁴ “Entrevista a Marcela Patricia María Huaita Alegre, experta en el tema”. 24 de agosto de 2018.

En este capítulo, se ha analizado el contexto social, la creación de nuestra Comisión en el ámbito judicial y sus dificultades, lo cual nos ha permitido conocer que la creación de dicha instancia no fue fácil ya que a pesar de la existencia de normativa internacional y nacional se necesitó de un acontecimiento social para crearla inmediatamente; por lo que ahora pasaremos a desarrollar sus dificultades y reformas que tiene dicho ente una vez ya instalada.



Capítulo IV: Reformas y limitaciones con la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial

En este capítulo, analizaremos primero las reformas que se han dado a partir de su creación y segundo las limitaciones que tiene la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial para alcanzar su objetivo que es la de transversalizar el enfoque de género.

4.1 Reformas que realizó el Poder Judicial una vez creada la Comisión de Justicia de Género

Para entender las reformas que ha realizado el Poder Judicial una vez creada la Comisión de Justicia de Género, se ha revisado el concepto de reforma que según la Real Academia Española, una de las definiciones de reforma se refiere a “aquello que se innova o mejora en algo”, es decir, que siempre va a existir un cambio.

a.- Reforma en la organización de la Corte Suprema del Poder Judicial

El Poder Judicial, conforme al artículo 138° de la Constitución Política del Perú de 1993, tiene la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, los cuales están conformados por la Corte Suprema, Corte Superior, Juzgados Especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.

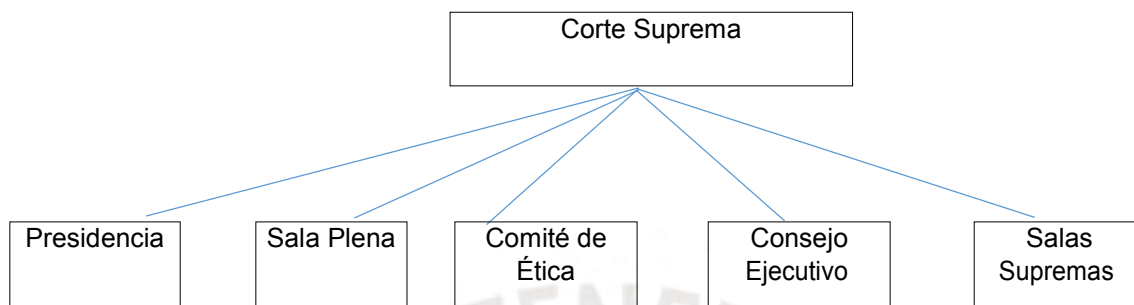
La Corte Suprema, al ser el máximo órgano que administra justicia en el Perú está conformada por:

- ❖ La Presidencia el cual lo preside el Presidente del Poder Judicial.
- ❖ La Sala Plena que es el órgano supremo de deliberación y quien decide sobre la marcha institucional y sobre todos los asuntos que no sean de exclusiva competencia de otros órganos⁴⁵.
- ❖ El Consejo Ejecutivo el cual tiene varias funciones, siendo las más relevantes para nuestra investigación el de proponer a la Sala Plena la política general del Poder Judicial y aprobar el Plan de Desarrollo del

⁴⁵ Página web del PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Poder Judicial/Corte Suprema/Sala Plena.

mismo, así como aprobar el Proyecto del Presupuesto del Poder Judicial, propuesto por la Gerencia General⁴⁶.

- ❖ Las Salas Supremas son la última instancia donde se puede apelar todos los procesos judiciales⁴⁷.



Se puede observar que la Corte Suprema está organizado conforme al gráfico; no obstante a partir de julio de 2016, la Comisión de Justicia de Género es una instancia que forma parte de dicha Corte, lo cual ha causado una reforma en la más alta jerarquía de la administración de justicia, ya que genera un cambio en su forma organizativa pues por primera vez existe una instancia que ha sido creada con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en todo el ámbito de justicia.

b.- Reforma en la Gestión de los Presidentes del Poder Judicial: Periodos 2015-2016 y 2017-2018

La Comisión de Justicia de Género fue creado durante el periodo del Presidente del Poder Judicial Víctor Ticona Postigo (2015-2016), continúa su implementación con el Presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (2017-Julio de 2018) y desde julio de 2018 hasta diciembre del mismo año con el Presidente Víctor Prado Saldarriaga. En el siguiente cuadro, se analizará el Plan de Gobierno y la Memoria Institucional de los Presidentes⁴⁸ mencionados.

⁴⁶ Página del internet del PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Poder Judicial/Corte Suprema/Consejo Ejecutivo

⁴⁷ Página del internet del PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Poder Judicial/Corte Suprema/Salas Supremas

⁴⁸ Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 74° se indica que el Presidente de la Corte Suprema es elegido por un periodo de dos años.

Tabla N° 16

Plan de Gobierno y Memoria Institucional de los Presidentes del Poder Judicial del 2015 al 2018

	Plan de Gobierno ⁴⁹	Memoria Institucional ⁵⁰
Víctor Ticona Postigo (2015-2016)	Como segundo eje estratégico se plantea el Acceso a la Justicia e Inclusión Socio Jurídica, donde se trabajará el tema de Justicia e inclusión socio jurídica; sin embargo, no se hace mención al Enfoque de Género	En el eje estratégico de Acceso a la Justicia e Inclusión Socio Jurídica, se trabaja el enfoque de género ⁵¹ bajo los parámetros de la Ley N° 30364
Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (2017-Julio de 2018)	Como cuarto eje estratégico se plantea el Acceso a la Justicia, donde se desarrolla los temas de Justicia de Paz, Justicia Intercultural, Justicia en tu Comunidad y Enfoque de Género	No se ha descargado en la página web del Poder Judicial la Memoria Institucional de su gobierno, pero sí se ha trabajado el enfoque de género ⁵²
Víctor Prado Saldarriaga (Julio 2018-Diciembre 2018)	No se ha descargado en la página web del Poder Judicial su Plan de Gobierno ⁵³	En el punto D. Acercamiento de la justicia a la población, se trabaja la perspectiva de género

Fuente: Página web del PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Poder Judicial/ Corte Suprema/Presidencia

⁴⁹ El Plan de Gobierno es un plan de trabajo donde se plantean ejes estratégicos con la finalidad de que su cumplan las metas o las políticas públicas que se han planteado y diseñado.

⁵⁰ La Memoria Institucional es una memoria anual donde está plasmado todas las actividades que se han realizado con respecto a los ejes estratégicos que se han desarrollado en el Plan de Gobierno.

⁵¹ El enfoque de género recién es trabajado cinco meses antes de que se cumpla el periodo de gestión del Dr. Víctor Ticona Postigo.

⁵² Durante el periodo del Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo se ha trabajado el enfoque de género ya que estaba mencionado en su Plan de Gobierno, siendo que durante su periodo de gobierno, la Comisión de Justicia de Género tuvo varios avances como por ejemplo la creación de Módulos Judiciales en los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima Sur, entre otros.

⁵³ Por motivo de renuncia a su cargo del Presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, es que el Dr. Víctor Prado Saldarriaga es elegido para dicho cargo desde el 25 de julio de 2018 hasta diciembre de ese mismo año, de manera provisional, por lo que no se tiene información sobre su Plan de Gobierno pero sí de una Memoria Institucional ya que continua con el Plan de Gobierno que dejó el Presidente Rodríguez Tineo.

En el cuadro, se puede apreciar que durante el periodo de gestión del Presidente Víctor Ticona Postigo (2015-2016) no estuvo desarrollado el enfoque de género en su Plan de Gobierno. Sin embargo, por motivos coyunturales es creado el 21 de julio de 2016, casi al finalizar su gestión, por lo que conforme a su Memoria Institucional su avance fue lento enfocándose principalmente en la celeridad de procesos judiciales de violencia de familiar y el otorgamiento de medidas de protección a la víctima con la promulgación de la Ley N° 30364.

Durante la gestión del Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo (2017-Julio de 2018), ya estando creada la Comisión de Justicia de Género, se continua con el propósito de institucionalizar el enfoque de género en el Poder Judicial, ya que sí la desarrolla en su Plan de Gobierno. No obstante, en la página de internet del Poder Judicial no se ha descargado su Memoria Institucional ya que tras la difusión de audios de actos irregulares durante su gestión es que renuncia en julio de 2018. Sin embargo, durante su periodo de mandato se realizan varios avances principalmente durante los primeros meses del año 2018, ya que se amplía la conformación de sus integrantes, se crean Comisiones Distritales, Módulos Judiciales en los Distritos Judiciales de La Libertad y Lima Sur, y se llevan a cabo de manera descentralizada capacitaciones de enfoque de género.

El Presidente Víctor Prado Saldarriaga (Julio 2018-Diciembre 2018), al ser su gestión corta y provisional continua la labor del Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, ya que no se ha descargado en la página web del Poder Judicial su Plan de Gobierno. No obstante, sí cuenta con una Memoria Institucional en la cual se menciona que durante su gestión, se crean los Módulos Judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte y se continúan con las capacitaciones de enfoque de género, además que la Comisión de Justicia de Género publica su libro “Pensando en Género: Marco Conceptual para la Administración de Justicia con Enfoque de Género”, lo cual ha necesitado su asentimiento⁵⁴.

Entonces por primera vez se desarrolla el enfoque de género en el ámbito judicial con el Presidente Víctor Ticona Postigo (2015-2016); por lo que existe una

⁵⁴ Al ser una instancia la Comisión de Justicia de Género de la Corte Suprema, las actividades que se realicen tiene que ser aprobadas y apoyadas por el Presidente del Poder Judicial.

reforma en la gestión de los gobiernos de los Presidentes del Poder Judicial, ya que es a partir de ese momento que se hace necesario mencionar dicho enfoque en los Planes de Gobierno y en las Memorias Institucionales, siendo que en este último informe es donde se señalan las actividades que se realizaron durante el periodo de gestión.

No obstante, si bien existe una reforma en la gestión de los gobiernos de los Presidentes del Poder Judicial, no se acredita que la Comisión de Justicia de Género sea permanente, pues conforme a la definición de políticas públicas de Subirats, las elecciones que se tomen en el sector público (en este caso el Poder Judicial) a fin de resolver un problema colectivo (que es la ausencia de enfoque de género en la administración de justicia) debe estar plasmado en actos formales que obliguen a cumplirse, es decir, debe estar plasmado en una normativa, y la creación de dicha Comisión no está plasmada en una ley, por lo que sería muy prematuro garantizar una plena justicia de género; más aún si la institucionalización del enfoque de género está en un proceso de incorporación ya que recién con fecha 10 de enero de 2018, se ha aprobado los “Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Institucional del Poder Judicial”⁵⁵.

c.- Reforma en la organización de las Cortes Superiores de Justicia del País

La Comisión de Justicia de Género, como instancia de la Corte Suprema, cuenta con órganos descentralizados como Comisiones Distritales de Justicia de Género y Módulos Judiciales, los cuales han sido creados con la finalidad de transversalizar el enfoque de género.

Durante el periodo del Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez (2017-Julio de 2018), se resuelve constituir las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las 34 Cortes Superiores de Justicia del país.

⁵⁵ Resolución Administrativa N° 007-2018-CE-PJ. Lima, 10 de enero de 2018. Que tiene la finalidad de que el enfoque de género sea tomado en cuenta en los órganos y oficinas del Poder Judicial.

Tabla N° 17

La conformación de las Comisiones Distritales de Justicia de Género en las 34 Cortes Superiores de Justicia del país

	Comisiones Distritales de Justicia de Género en las 34 Cortes Superiores de Justicia del país ⁵⁶
Finalidad	Transversalizar el enfoque de género en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial
Integrantes	Juez o Jueza titular Especializado, Juez o Jueza titular de Paz Letrado, de las especialidades de familia, penal o constitucional
Organización	Cuenta con un órgano político, un secretario técnico y un órgano de apoyo
Presupuesto	Será del presupuesto asignado a cada Distrito Judicial

Fuente: Lo indicado en el numeral 56.

En el cuadro se puede observar que dichas comisiones distritales tienen el mismo perfil que la Comisión de Justicia de Género.

Así mismo, durante la gestión del Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez (2017-Julio de 2018), se resuelve crear a partir del 1 de abril de 2018, el “Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”, en los distritos judiciales de La Libertad y Lima Sur.

Continuando con la implementación de dichos módulos, durante la gestión del Presidente Víctor Prado Saldarriaga⁵⁷ (Julio 2018-Diciembre 2018), se resuelve crear a partir del 15 de octubre de 2018, en los distritos judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte, conforme pasaremos a explicar en el siguiente cuadro.

⁵⁶ Creado conforme al Correlativo N° 476111-2017, publicado en el diario “El Peruano”, con fecha 03 de octubre de 2017.

⁵⁷ En el caso del Dr. Víctor Prado Saldarriaga al haber sido elegido de manera provisional, no se tiene información sobre su Plan de Gobierno pero sí de una Memoria Institucional ya que continúa con el Plan de Gobierno que dejó el Presidente Rodríguez Tineo.

Tabla N° 18

Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar durante la gestión de los Presidentes Duberlí Apolinar Rodríguez y Víctor Prado Saldarriaga

"Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar"		
	Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez (2017-Julio de 2018) En La Libertad y Lima Sur ⁵⁸	Presidente Víctor Prado Saldarriaga (Julio 2018-Diciembre 2018) En Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte ⁵⁹
Finalidad	Aplicación de la Ley N° 30364, protección y atención a las víctimas de violencia (las mujeres)	Aplicación de la Ley N° 30364, protección y atención a las víctimas de violencia (las mujeres e integrantes del grupo familiar)
Presupuesto	En aplicación de la Ley N° 30693, de fecha 7 de diciembre de 2017, que asigna al Poder Judicial recursos económicos para la creación de dichos módulos	Conforme a la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 317-2018-P-PJ para lo cual han sido transferidos a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte
Razón de porqué se crea en dichos distritos y departamentos	Casos sin resolver y mayor población	Casos sin resolver y mayor población
Función	Atender las 24 horas de día para la atención de los procesos al amparo de la Ley N° 30364	Atender las 24 horas de día (de lunes a domingo) para la atención de los procesos al amparo de la Ley N° 30364

Fuente: Lo indicado en el numeral 58 y 59.

Se puede visualizar en el cuadro que la creación de módulos judiciales es un avance de la Comisión de Justicia de Género, ya que en este caso dichos módulos tienen la función de atender las 24 horas del día, aquellos casos de violencia en aplicación de la Ley N° 30364. Por ello, coincidimos con lo manifestado por la Dra. Luz María Capuñay Chavez de Meza, integrante del

⁵⁸ Dicha información es conforme a la Resolución Administrativa N° 046-2018-CE-PJ, de fecha 24 de enero de 2018.

⁵⁹ Dicha información es conforme a la Resolución Administrativa N° 136-2018-CE-PJ, de fecha 12 de setiembre de 2018.

Órgano Político de la Comisión de Justicia de Género, quien al preguntársele sobre qué avances ha logrado la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, nos respondió que “se han creado módulos judiciales con la finalidad de atender y brindar protección en casos de violencia ya sea contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, lo cual es un avance por parte de dicha comisión”.

Así mismo, la Dra. Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de dicha Comisión, ha indicado que “estos módulos son una respuesta eficaz a las personas víctimas de violencia, pues en un solo lugar la víctima recibe una adecuada atención”.

Tabla N° 19

El proceso de atención de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

<p>Primero es atendida en un módulo de atención donde se le orienta</p>	<p>Segundo es atendida en una Sala de Entrevistas o Cámara Gesell (si es menor de edad) para hacer la denuncia</p>	<p>Tercero el Juez emite un documento en caso deba visitar al médico legal y al equipo técnico multidisciplinario para su evaluación psicológica</p>	<p>Cuarto se cita a la usuaria y al agresor a una Audiencia Única dentro del plazo de 72 o 24 horas donde se emite la medida de protección a la víctima</p>	<p>Quinto se comunica la medida de protección a la institución encargada de ejecutarla como la Comisaria o Fiscalía de Familia</p>
--	---	---	--	---

Fuente: Lo indicado en el numeral 60.

Es decir, por ejemplo “en el caso del Módulo de Lima Sur, en el año 2017 se recibieron 15,292 denuncias y se resolvieron 13,001 casos; y en el 2018 hasta agosto se recibieron 11,208 denuncias y se han resuelto 10,800; por lo tanto existe un avance en el sistema de justicia que ha sido iniciativa de la Comisión de Justicia de Género”⁶⁰.

⁶⁰ Extracción de la Entrevista a la Dra. Elvia Barrios Alvarado, de la página de Facebook de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Por lo tanto, la Comisión de Justicia de Género ha tenido un avance en el cumplimiento de su objetivo que es la transversalización del enfoque de género y ha generado una reforma en la organización de las Cortes Superiores de Justicia del país ya que se han creado Comisiones Distritales de Justicia de Género y Módulos Judiciales, que antes de la creación de dicha comisión no existía.

d.- Reforma en el ámbito profesional: Capacitaciones a los operadores de justicia y los trabajadores judiciales sobre enfoque de género

El Poder Judicial encargado de administrar justicia con la finalidad de que se pueda brindar un adecuado servicio cuenta con una Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima⁶¹. Dicha Escuela ha sido creada con la finalidad de actualizar académicamente a los trabajadores judiciales y operadores de justicia.

Es decir, antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género, ya existía esta Escuela que tiene la labor de brindar cursos, seminarios, talleres, diplomados y conferencias al personal judicial con la participación de los operadores de justicia; sin embargo, en estas actividades académicas existe una clara omisión sobre el enfoque de género.

Es así, que con la creación de la Comisión de Justicia de Género, recién se comienzan a realizar actividades académicas sobre dicho enfoque, pues ello es trabajado conforme al “Plan de Capacitación de Jueces, sobre Justicia con Perspectiva de Género periodo 2016”⁶² que tiene la finalidad de capacitar a los operadores de justicia respecto a la aplicación de la Ley N° 30364.

Dicho Plan surge como una reforma en el Poder Judicial, ante la omisión de desarrollar programas de formación y capacitación sobre una cultura judicial con enfoque de género, es decir, se necesitaba una instancia (Comisión de Justicia

⁶¹ Mediante Resolución Administrativa N° 153-99-P-CSJL-PJ, de fecha 05 de marzo de 1999 se crea la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, teniendo actualmente como Director al Dr. Jose Antonio Neyra Flores.

⁶² Resolución Administrativa N° 081-2016-P-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016, durante la gestión del Presidente Víctor Ticona Postigo.

de Género) que de manera organizada implemente dicho enfoque en la administración de justicia.

Para ello, se va a desarrollar un cuadro⁶³ de comparación donde se muestra las actividades académicas tanto antes como durante la creación de la Comisión de Justicia de Género.

Tabla N° 20

Actividades académicas en el Poder Judicial de la Escuela de Formación de Auxiliares en la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Comisión de Justicia de Género

Actividades Académicas (Cursos, Seminarios, Talleres, Diplomados, Capacitaciones y Conferencias)	Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima			Comisión de Justicia de Género		
	2015	2016	2017	2016	2017	2018
enero	2 cursos de Pruebas y 4 de Procesal Penal	2 talleres en materia penal	No se dieron cursos, seminarios, talleres ni diplomados	No había sido creada la Comisión de Justicia de Género	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias
febrero	No hubo actividades académicas ⁶⁴	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados ni capacitaciones ⁶⁵	1 seminario en materia Constitucional	No había sido creada la Comisión de Justicia de Género	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ⁶⁶	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias
marzo	4 cursos de Procesal	No se dieron cursos, seminarios, talleres,	1 seminario sobre el Expediente Judicial	No había sido creada la Comisión de	1 taller sobre Enfoque de Género en Puno	No se dieron cursos, seminarios, talleres,

⁶³ Dicho cuadro ha sido desarrollado con respecto a la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, información brindada por la Coordinadora de dicha Escuela, y con respecto a la Comisión de Justicia de Género, conforme a su página web de dicha Comisión en Actividades de Capacitación.

⁶⁴ En el mes de febrero de 2016, el personal judicial no trabajó por vacaciones judiciales.

⁶⁵ Se llevaron a cabo Conferencias.

⁶⁶ Se llevó a cabo una Conferencia.

	Penal y 3 de Procesal Civil	diplomados ni capacitaciones	Electrónico y 2 talleres ⁶⁷	Justicia de Género		diplomados, capacitaciones ni conferencias
abril	5 cursos de Procesal Penal y 4 de Procesal Civil	8 diplomados en materia penal	1 seminario sobre la Validez de los Argumentos	No había sido creada la Comisión de Justicia de Género	1 taller sobre Enfoque de Género en Puno y en Ayacucho	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias
mayo	4 cursos de Procesal Civil	7 diplomados en materia penal y 2 talleres ⁶⁸	1 curso en materia penal	No había sido creada la Comisión de Justicia de Género	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	1 capacitación sobre enfoque de género en Lima
junio	2 cursos de Procesal Civil	7 diplomados en materia penal y 1 taller ⁶⁹	4 cursos en materia penal	No había sido creada la Comisión de Justicia de Género	1 taller sobre Enfoque de Género en Loreto	1 taller sobre enfoque de género en La Libertad
julio	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados ni capacitaciones	7 diplomados en materia penal	2 cursos en materia penal, 4 seminarios sobre dicho tema y un taller ⁷⁰	Recién es creada la Comisión de Justicia de Género ⁷¹	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	1 taller sobre enfoque de género en Lambayeque
agosto	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados ni capacitaciones	5 diplomados en materia penal, 1 taller ⁷² y 1 seminario en materia penal	3 cursos en materia penal	1 taller sobre Enfoque de Género en Lima	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	1 taller sobre enfoque de género en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y 1 capacitación sobre dicho tema en La Libertad

⁶⁷ Los dos Talleres son sobre Calidad de las Decisiones I y II.

⁶⁸ Los dos talleres son sobre cómo elaborar un proyecto de tesis de Derecho para el grado de Maestría y Doctorado.

⁶⁹ Taller sobre Productividad Laboral.

⁷⁰ Taller sobre el Coaching Aplicado a la Gestión Pública.

⁷¹ En julio no se desarrolla ninguna actividad académica debido a que recién es creada la Comisión de Justicia de Género.

⁷² Taller sobre cómo elaborar un proyecto de tesis de Derecho.

setiembre	3 seminarios en materia penal	2 seminarios en materia civil y <u>un seminario sobre Discriminación por razones de Género</u>	3 cursos sobre argumentación jurídica, 2 talleres sobre el mismo tema y 2 seminarios en materia penal	1 tele taller sobre Enfoque de Género en Lima y 1 taller sobre el mismo tema en Ayacucho	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	1 taller sobre enfoque de género en Lima, en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y en San Martín
octubre	4 seminarios en materia penal	3 cursos en materia tributaria y 2 seminarios sobre dicho tema	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados ni capacitaciones	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	1 taller sobre enfoque de género en Lima, 1 capacitación sobre dicho tema en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Callao, Lima este, Ventanilla⁷³
noviembre	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados ni capacitaciones	6 cursos en materia laboral, 2 en materia tributaria y un taller ⁷⁴	3 seminarios en materia penal, 1 en materia laboral ⁷⁵	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	1 taller sobre enfoque de género en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca⁷⁶
diciembre	1 curso sobre la Prueba	5 cursos en materia laboral	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados ni capacitaciones ⁷⁷	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias	No se dieron cursos, seminarios, talleres, diplomados, capacitaciones ni conferencias

Fuente: Lo indicado en el numeral 63.

En el cuadro de comparación, se puede visualizar que desde enero de 2015 hasta diciembre de 2017, en la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, solo se ha brindado un Seminario de Discriminación por razones de Género, es decir, había una

⁷³ También en ese mes se dieron 2 talleres sobre Trata de Personas tanto en Cusco como en Madre de Dios.

⁷⁴ Taller sobre Desarrollo sobre Objetivos.

⁷⁵ También en ese mes se llevaron a cabo conferencias.

⁷⁶ También en ese mes se dio 2 talleres sobre Trata de Personas en la Corte Superior de Justicia de Loreto y de Puno.

⁷⁷ Se llevaron a cabo Conferencias.

ausencia en las actividades académicas sobre el enfoque de género. Ello se debe a que no se ha dado una debida importancia al enfoque de género ya que dicho enfoque no había estado plasmado en una normativa hasta la aplicación de la Ley N° 30364. Lo cual es reconocido por la Coordinadora de dicha Escuela, Kenia Nima Palacios, quien al preguntársele si alguna vez se han hecho capacitaciones o talleres con enfoque de género antes de la creación de la Comisión de Justicia de Género, nos respondió que “no propiamente dicho creo que uno en el año 2016, ya que la Escuela se ha enfocado más a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (más aún si el Director de dicha Escuela es el Dr. Jose Antonio Neyra Flores, Juez Penalista) y otras normativas que han sido modificadas pero que no mencionan al enfoque de género”.

Pero esta situación cambia notablemente con la creación de la Comisión de Justicia de Género, ya que desde su creación se han brindado talleres y capacitaciones sobre el enfoque de género en las diferentes Cortes, en un principio fue dirigido a los operadores de justicia⁷⁸, pero en el año 2018 se ha ampliado a los trabajadores judiciales, y si bien no han sido muchas las actividades académicas, se puede observar que existe un avance con respecto a los años previos.

Los talleres y capacitaciones brindados tanto por la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima como por la Comisión de Justicia de Género, también tienen muchas similitudes con respecto a cómo eligen y como llevan a cabo sus ponentes las diversas actividades académicas⁷⁹.

⁷⁸ En un principio los talleres han estado direccionados a los operadores de justicia a fin de que puedan saber aplicar la Ley N° 30364, ya que son ellos los resuelven los procesos judiciales, pero en el año 2018 se vio la necesidad de que pueda ampliarse dichos talleres y capacitaciones a los trabajadores judiciales pues ellos también forman parte del Poder Judicial.

⁷⁹ Dicho cuadro ha sido desarrollado respecto a la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, información brindada por la Coordinadora de dicha Escuela, y con respecto a la Comisión de Justicia de Género, información brindada por el ponente Manuel Bermúdez Tapia, del Taller realizado en la Corte Superior de Justicia de San Martín en septiembre de 2018.

Tabla N° 21

La forma de elección y exposición de los ponentes de la Escuela de Formación de Auxiliares en la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Comisión de Justicia de Género

Cursos, Seminarios, Talleres, Diplomados, Capacitaciones y Conferencias (Respecto a los expositores y participantes)	Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima	Comisión de Justicia de Género
¿Cómo se les convoca a los expositores?	Por invitación	Por invitación
¿Reciben algún pago los expositores o alguna constancia?	No reciben pago, se les entrega un Certificado de Ponente	No reciben pago, se les entrega un Certificado de Ponente
¿Se les pone condiciones para exponer a los expositores?	No, existe libertad para exponer	No, existe libertad para exponer
¿Cuánto dura los talleres y capacitaciones?	Mayormente duran de dos a tres horas	Mayormente duran uno o dos días
¿Los expositores mayormente son hombres o mujeres?	Hombres	Mujeres
¿Existe participación de los asistentes?	Sí	Sí
¿Los asistentes son mayormente hombres o mujeres?	Mujeres	Mujeres

Fuente: Información recabada conforme se indica en el numeral 79.

Es decir, en ambos casos los ponentes brindan sus ponencias ad honorem, siendo que en el caso de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, las actividades académicas (Cursos, Seminarios, Talleres, Diplomados y Conferencias) duran de dos a tres horas por la frecuencia de dichas actividades, en cambio en el caso de la Comisión de Justicia de Género duran los talleres hasta dos días por no ser tan frecuentes, pues como ya se ha explicado la institucionalización del enfoque de género está en un proceso de incorporación.

También tanto la Escuela mencionada como la Comisión de Justicia de Género, han brindado conferencias y congresos a los operadores de justicia y personal judicial, conforme se puede visualizar en el siguiente cuadro⁸⁰.

Tabla N° 22

Conferencias y Congresos en el Poder Judicial de la Escuela de Formación de Auxiliares en la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Comisión de Justicia de Género

Actividades Académicas (Conferencias y Congresos)	Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima			Comisión de Justicia de Género		
	2015	2016	2017	2016	2017	2018
enero	No se dieron Conferencias ni Congresos	1 conferencia sobre razonamiento y argumentación jurídica y 1 sobre “El feminicidio en el Perú”	1 conferencia en materia civil, 1 en materia constitucional y 1 en argumentación jurídica	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos
febrero	No hubo actividades académicas	1 conferencia sobre sistema judicial	2 conferencias en materia de familia y 1 sobre conciliación	No se dieron Conferencias ni Congresos	1 conferencia sobre “Análisis sobre las modificaciones legislativas en la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género” 81	No se dieron Conferencias ni Congresos
marzo	2 conferencias sobre sistema judicial en Francia y 1 sobre materia penal	2 conferencias sobre materia penal y 1 sobre materia constitucional	2 conferencias sobre sistema judicial	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos

⁸⁰ Dicho cuadro ha sido desarrollado respecto a la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, información brindada por la Coordinadora de dicha Escuela, y con respecto a la Comisión de Justicia de Género, conforme a su página web de dicha Comisión en Actividades de Capacitación.

⁸¹ Dicha Conferencia se realizó los días 01 y 02 de febrero de 2017, donde participaron de manera simultánea por videoconferencia las 33 Cortes Superiores de Justicia del país.

abril	1 conferencia sobre materia penal y 1 sobre las proposiciones lógicas	No se dieron Conferencias ni Congresos	2 conferencias sobre materia penal y 2 sobre materia civil	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos
mayo	1 conferencia en materia penal	1 conferencia sobre litigación oral	3 conferencias en materia penal, 1 en materia civil y 1 en materia constitucional	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos
junio	2 conferencias en materia laboral y 1 en materia civil	1 conferencia sobre materia administrativo	6 conferencias en materia penal	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	“I Congreso Internacional sobre Trata de Personas” 82
julio	2 conferencias en materia penal	2 conferencias sobre materia constitucional	1 conferencia en materia penal y 1 en materia civil	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos
agosto	3 conferencias en materia penal y 1 en materia de familia	1 conferencia con respecto a la Ley N° 30364 , 2 sobre materia penal y 1 sobre interpretación jurídica	7 conferencias en materia penal y 1 en materia civil	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos
setiembre	3 conferencias en materia penal y 1 en materia civil	No se dieron Conferencias ni Congresos	1 conferencia sobre “El parricidio y sus diferencias con el feminicidio” , 3 materia penal, 2 en materia constitucional y 1 en materia civil	“Congreso Nacional de Juezas de Trujillo” ⁸³	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos
octubre	2 conferencias en materia civil, 1 en materia laboral y 1 en materia penal	1 conferencia sobre materia penal, 1 sobre materia civil	3 conferencias en materia penal, 1 en materia laboral y 1 en materia civil	No se dieron Conferencias ni Congresos	“Congreso Nacional para Administrar Justicia con Enfoque de	No se dieron Conferencias ni Congresos

⁸² Dicho Congreso se desarrolló los días 05 y 06 de junio de 2018, que fue dirigido a operadores de justicia, trabajadores judiciales y público en general.

⁸³ Dicho Congreso se desarrolló los días 23 y 24 de setiembre de 2016, donde asistieron más de 150 magistradas, a fin de tratar medidas de protección a favor de mujeres y poblaciones vulnerables.

					Género en Cusco⁸⁴.	
noviembre	3 conferencias en materia penal, 1 en materia laboral y 2 con respecto al sistema de justicia	No se dieron Conferencias ni Congresos	2 conferencias sobre materia penal, 1 sobre materia constitucional y 1 sobre materia civil	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias	No se dieron Conferencias ni Congresos
diciembre	1 congreso donde se tocó como cuarto tema “El feminicidio un problema pendiente en el Perú”	No se dieron Conferencias ni Congresos	1 conferencia sobre materia civil, 1 sobre materia penal y 1 sobre derecho internacional	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos	No se dieron Conferencias ni Congresos

Fuente: Información recabada conforme se indica en el numeral 80.

En el cuadro de comparación, se puede visualizar que desde enero de 2015 hasta diciembre de 2017, en la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima, solo se han brindado 3 conferencias y 1 congreso sobre violencia contra la mujer, por lo que se puede observar que en estas actividades académicas también existe una omisión con respecto al enfoque de género. Pues, dicho enfoque no había desarrollado hasta la aplicación de la Ley N° 30364 como ya ha sido explicado.

Con respecto a la Comisión de Justicia de Género, desde su creación se han brindado 1 conferencia y 3 congresos, es decir, tampoco han sido muchas estas actividades académicas, pero se puede observar que existe un avance. Dicha circunstancia se debe a que todavía existe la idea equivocada en el Poder Judicial de creer que se brinda demasiada atención a las mujeres, lo cual es corroborado con lo señalado por la experta en el tema, Tammy Lorena Quintanilla Zapata, quien al preguntársele sobre las dificultades que sigue teniendo la creación de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, respondió que “debería existir una mayor relación entre los comisionados ya que en el año 2016 no había participación de los magistrados, lo cual con el tiempo

⁸⁴ Dicho Congreso se desarrolló los días 19 y 20 de octubre de 2017, donde asistieron 69 magistradas y 39 magistrados, representantes de las 33 Cortes a nivel nacional, a fin de tratar el tema de enfoque de género.

ha ido cambiando poco a poco. Ello se debe a que todavía existen ideas patriarcales de los magistrados como el de creer que se le daba mucha importancia a las mujeres y ello ocasionaría crear políticas especiales, pues hablar de género crearía un divisionismo o una controversia que no debía existir”.

Por lo tanto, la creación de la Comisión de Justicia de Género como instancia en la Corte Suprema con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género, ha generado un cambio a nivel profesional tanto a los operadores de justicia como a los servidores judiciales (ya que actualmente se tiene conocimiento sobre dicho enfoque). Pues existe un progreso en el cumplimiento de su objetivo que es la transversalización del enfoque de género con la realización de talleres, capacitaciones, conferencias y congresos dirigido a todo aquél que forma parte del Poder Judicial.

Por otro lado, es necesario señalar que dicho enfoque previamente a la creación de la Comisión de Justicia de Género ya había sido incluido en algunos órganos del Estado como en Ministerios (pero conforme se ha desarrollado en el capítulo I, su organización y sus avances no han sido las más adecuadas comparadas con las de la Comisión de Justicia de Género, excepto el del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables). No obstante, actualmente no se tiene una instancia que desarrolle dicho enfoque en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ya que conforme lo han manifestado en las entrevistas realizadas a cuatro abogados defensores públicos (que son los que defienden a las partes procesales en un proceso judicial cuando éstos no tienen recursos económicos), Diana Vanessa Díaz Reyes, Liliana Isabel Bermúdez Vargas, Fredy Mendoza Muñico y Margot Rojas Granados, al preguntárseles si tienen conocimiento que en el Poder Judicial existe una Comisión de Justicia de Género encargada de institucionalizar el enfoque de género, respondieron cada uno que “les parece bien que exista una instancia como la Comisión mencionada que se encargue de institucionalizar el enfoque de género, pero también es importante que se desarrolle dicho enfoque en el MINJUS, pues solamente se han brindado muy pocas capacitaciones sobre dicho tema y no todos han tenido la oportunidad de ir a dicho evento”⁸⁵. Por lo tanto, existe la urgencia de volver a instalar una

⁸⁵ De los cuatro abogados defensores públicos: La Dra. Diana Vanessa Díaz Reyes y la Dra. Liliana Isabel Bermúdez Vargas han asistido a una capacitación sobre enfoque de género realizado por el MINJUS en el año 2018, pues fueron

instancia como la Comisión de Justicia de Género en dicho Ministerio ya que es la encargada de garantizar una justicia inclusiva y la que trabaja diariamente con el Poder Judicial.

La Comisión de Justicia de Género si bien ha tenido ciertas falencias en su creación, es importante reconocer que existe un compromiso de cambiar las ideas machistas en el Poder Judicial y con la realización de las actividades académicas brindadas por dicha comisión se ha generado una reforma y se pretende de que exista un compromiso por parte de los jueces (mujeres y hombres) de pronunciarse y tomar en cuenta dicho enfoque en aquellos procesos judiciales que lo amerite.

4.2 Las Limitaciones que tiene la Comisión de Justicia de Género en su funcionamiento

Una vez creada la Comisión de Justicia de Género, si bien ha tenido avances y ha generado reformas en el Poder Judicial; también tiene limitaciones en su funcionamiento, los cuales pasaremos a exponer.

a.- Limitaciones en la conformación de su equipo de trabajo

Cuando se crea la Comisión de Justicia de Género sus integrantes solo eran 5 Juezas mujeres; no obstante, actualmente está conformado por:

- ❖ 4 juezas y 1 juez en su Órgano Político
- ❖ 2 juezas, 3 jueces y 1 funcionaria de la Gerencia General en su Consejo Consultivo
- ❖ 1 abogado en el Equipo Técnico

De lo señalado, podemos observar que los integrantes de la Comisión de Justicia de Género, son en la mayoría juezas y jueces, pero que tienen que compartir las funciones propias de su cargo con las de dicha comisión⁸⁶. Por lo que muchas veces es imposible que se pueden reunir todos los integrantes de dicha comisión,

invitadas vía correo (entrevistas realizadas el día 15 y 22 de enero de 2019, respectivamente); el Dr. Fredy Mendoza Muñoz y la Dra. Margot Rojas Granados no han asistido a ninguna capacitación sobre enfoque de género, a pesar de que fueron invitadas por correo por carga de trabajo; sin embargo, les gustaría asistir ya que consideran que es importante capacitarse sobre dicho tema (entrevista realizado el día 22 y 29 de enero de 2019, respectivamente).

⁸⁶ Excepto la Dra. Elvia Barrios Alvarado, Jueza Suprema Titular (Presidenta de la Comisión de Justicia de Género), quien también es Coordinadora Nacional del Programa de Implementación de la Ley 30364.

esa situación genera que algunos integrantes no se conozcan o que las coordinaciones que se realizan no las conozcan todos previamente; ello se corrobora con lo manifestado por la Dra. Susana Mendoza Caballero, integrante del Órgano Político de la Comisión de Justicia de Género, y el Dr. Aldo Figueroa Navarro, integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Justicia de Género, quienes respondieron a la pregunta: ¿En qué debe mejorar la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial?, respondiendo cada uno y coincidiendo en que: “los integrantes deben disponer de mayor tiempo ya que en muchas ocasiones cuando hay reuniones no todos asisten por sus propias labores judiciales e incluso varios de ellos ni siquiera se conocen⁸⁷. Entonces, existe el inconveniente o limitación de falta de tiempo por sus integrantes por motivo de sus propias labores judiciales.

Así mismo, dicha comisión cuenta con personal que labora a tiempo completo⁸⁸ y que trabaja en sus diferentes áreas, conforme se muestra en el cuadro⁸⁹ siguiente:

Tabla N° 23

Las áreas de trabajo y personal con el que cuenta la Comisión de Justicia de Género

Áreas de la Comisión de Justicia de Género	# de personas
Área normativa	2 personas (especialistas en género)
Área de comunicación	1 persona

⁸⁷ Lo señalado en el numeral 35. Y “Entrevista al Dr. Aldo Figueroa Navarro, integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial”. 21 de mayo de 2018.

⁸⁸ Es decir, de lunes a viernes de ocho de la mañana a cinco de la tarde.

⁸⁹ Dicho cuadro ha sido trabajado por la información brindada por el Secretario Técnico, Dr. Marco Palomino Valencia, de la Comisión de Justicia de Género, con fecha 28 de setiembre de 2018.

Área de estadística	1 persona (ingeniero de informática)
Área de capacitación	1 persona (encargada de coordinar las capacitaciones)

Fuente: Lo mencionado en el numeral 89.

En el cuadro se puede apreciar que la Comisión de Justicia de Género cuenta con áreas de trabajo y con personal a fin de transversalizar el enfoque de género en las diferentes áreas del Poder Judicial; sin embargo, para trabajar a nivel nacional y coordinar con las Comisiones Distritales de Justicia de Género, Módulos Judiciales y realizar capacitaciones y talleres en las diferentes Cortes Judiciales del país, el número reducido de su personal no es el adecuado ya que tienen que estar enfocados en muchas actividades a la vez.

Así mismo, dichos cargos son de confianza, es decir, tanto los integrantes como el personal de dicha comisión, están sometidos a la gestión del Presidente del Poder Judicial como de la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género (quien también cuenta con un cargo de confianza).

Por lo tanto, en la Comisión de Justicia de Género, existe una limitación en la conformación de su equipo de trabajo, pues no cuenta con integrantes a tiempo completo que solo se enfoquen en dicha comisión ni tampoco con un número de personal adecuado que se dedique a tiempo completo⁹⁰ en su área de trabajo.

b.- Limitaciones presupuestarias

Al haberse creado la Comisión de Justicia de Género sin ser parte de la estrategia institucional por parte del Poder Judicial, su creación no contaba con un presupuesto designado como una instancia de la Corte Suprema. Ya que su creación fue de manera abrupta tan solo con el compromiso de cinco magistradas⁹¹, y con cero presupuesto.

⁹⁰ Es decir, que no tenga que realizar varias labores a la vez que no son necesariamente de su área de trabajo.

⁹¹ Cuando se crea la Comisión de Justicia de Género en el año 2016, estaba conformado solo por 5 juezas, tal como ha sido explicado en el capítulo III.

Esa situación cambió en el año 2017, pues desde esa fecha la Comisión de Justicia de Género cuenta con un presupuesto; sin embargo, si bien desde el año 2017⁹² al año 2018 existe un mayor monto de dinero en dicho presupuesto siendo la suma de ciento treinta y un mil soles aproximadamente, dicho aumento no es ni el cincuenta por ciento del monto presupuestario anterior. Es decir, ese aumento de dinero no es suficiente para trabajar a nivel nacional como se pretende de acuerdo a sus objetivos estratégicos.

Podemos observar que la limitación presupuestaria que ha tenido la Comisión de Justicia de Género no lo han tenido los Programas que se han desarrollado antes de su creación en el Poder Judicial ni tampoco la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad⁹³ ya que desde su creación siempre han contado con un presupuesto designado conforme a su portal de la página web del Poder Judicial⁹⁴.

Por ello, afirmamos que la creación de Comisión de Justicia de Género no fue prioridad de una política pública en el Poder Judicial ya que no basta con crear una instancia en la más alta jerarquía sin ningún sustento legal ni planificación tal como lo ha hecho dicho Poder, sino que se necesita desde su creación un presupuesto asignado y adecuado conforme a los objetivos estratégicos que se pretenden alcanzar. Ya que, el presupuesto es un elemento esencial en la implementación de una política pública pues permite identificar las líneas de acción, los recursos disponibles, el tiempo y la forma de disponibilidad, las condiciones de uso de esos recursos y los costos asociados (Torres 2013:132).

La limitación presupuestaria que ha tenido y tiene la Comisión de Justicia de Género es uno de los problemas que no permite que dicha instancia cumpla sus objetivos y metas que se han trazado.

⁹² En el año 2017 se contaba con S/. 350.000 soles y en el año 2018 con S/. 481,970.05 soles de presupuesto conforme se ha explicado en el capítulo III.

⁹³ Dicha Comisión ha sido creada con la finalidad de ejecutar las 100 reglas de Brasilia en favor de las personas en condición de vulnerabilidad.

⁹⁴ Excepto el "Programa Nacional Justicia en tu Comunidad" que fue creado en el año 2011 y que recién tuvo presupuesto propio desde el año 2015.

c.- Limitaciones en los Instrumentos de gestión

La Comisión de Justicia de Género debe contar con instrumentos de gestión (Protocolo de Género y Observatorio de Género) que son las herramientas necesarias para poder institucionalizar el enfoque de género en el ámbito de la justicia, para ello pasaremos a analizar si dicho ente cuenta con los instrumentos mencionados.

- **Ausencia de Protocolo de Género**

La Comisión de Justicia de Género al tener la finalidad de institucionalizar el enfoque de género, tiene como misión que los operadores de justicia (juezas y jueces) internalicen dicho enfoque y lo apliquen en sus decisiones y actuaciones, es decir, al momento de resolver un proceso judicial.

Para ello, dicha comisión se ha encargado desde su creación de realizar talleres, capacitaciones, conferencias y congresos sobre el enfoque de género dirigidos en un primer momento a los operadores de justicia y luego se extendió a los trabajadores judiciales.

Para garantizar que las pautas y normativas nacionales e internacionales que se hayan trabajado en dichas actividades académicas sean tomadas en cuenta al momento de redactar sus decisiones finales y no exista una omisión por los operadores de justicia y trabajadores judiciales⁹⁵, es necesario que existan parámetros o una guía a fin de que puedan ser plasmados en las resoluciones finales⁹⁶.

Tomando en cuenta la experiencia internacional se plantea la necesidad de tener un Protocolo de Género, es decir, un instrumento que tiene la finalidad de ser una guía para los jueces y trabajadores judiciales a fin de que puedan y sepan aplicar criterios normativos en materia de género en los procesos judiciales que lo amerite.

⁹⁵ Cuando se hace mención a los trabajadores judiciales nos referimos a los asistentes judiciales que trabajan en despacho con la jueza o el juez, es decir, ayudan al Juez a resolver los procesos judiciales.

⁹⁶ Cuando se hace mención a las resoluciones finales nos referimos a aquellas resoluciones que ponen fin al proceso, por ejemplo las sentencias.

Por ejemplo en el caso del Poder Judicial de Honduras (La Unidad de Género que es la instancia encargada de institucionalizar el enfoque de género), cuenta con un Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar. Este protocolo tiene como finalidad proveer a las mujeres víctimas de este tipo de violencia de una atención integral, brindándoles, no solo atención desde la recepción de la denuncia sino durante todo el proceso con la finalidad de garantizar una adecuada restitución de sus derechos⁹⁷.

Igualmente Costa Rica y Chile cuentan con un protocolo; sin embargo, en nuestro caso, tal como lo ha mencionado el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de Género, Marco Palomino Valencia⁹⁸ señala que “se ha preparado un Protocolo de Género (en el año 2018) pero falta la aprobación del Consejo Ejecutivo⁹⁹ del Poder Judicial”. Lo cual se corrobora conforme a la página web de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial donde se puede visualizar el Proyecto del “Protocolo para Juzgar con Enfoque de Género en el Poder Judicial” donde se indica (POR APROBAR).

Por lo que, actualmente existe una ausencia de este instrumento de gestión (Protocolo de Género) que limita los avances de la Comisión de Justicia de Género, pues es necesario la aprobación de dicho protocolo a fin de que se pueda garantizar la inclusión del enfoque de género en aquellas resoluciones finales que lo amerite.

- **Limitaciones del Observatorio de Género**

La Comisión de Justicia de Género para garantizar su misión que es la de institucionalizar el enfoque de género, es necesario que cuente con un Observatorio de Género que tenga la finalidad de dar a conocer el enfoque de

⁹⁷ Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial de Honduras, pp.10.

⁹⁸ “Entrevista a Marco Palomino Valencia, Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de Género”. 28 de setiembre de 2018.

⁹⁹ Mediante Resolución Administrativa N° 203-2018-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2018, se declara en emergencia el Poder Judicial por el plazo de 90 días, que comprende al Consejo Ejecutivo, por conocerse audios de actos de corrupción, es decir, dicho órgano deja de funcionar.

género y la labor que está realizando la dicha Comisión a toda la población⁹⁹¹⁰⁰, es decir, dicho Observatorio funcionará a través de una plataforma virtual donde se informe sobre los criterios normativos, jurisprudencia nacional e internacional sobre el enfoque de género, así como también puedan publicarse las resoluciones emitidas por los operadores de justicia donde hayan también aplicado dicho enfoque y los criterios que han tomado en cuenta.

La creación de dicho Observatorio ha sido necesaria ya que conforme a la experiencia internacional, este Observatorio no solo va a contribuir con todos aquellos que formen parte del Poder Judicial sino también al usuario, de expandir sus conocimientos sobre dicho enfoque y que puedan saber si verdaderamente al emitirse una resolución final se está respetando sus derechos fundamentales.

Por ejemplo en el caso del Poder Judicial de Colombia (La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial que es la instancia encargada de institucionalizar el enfoque de género), tienen un Observatorio, que conforme a su página web, cuentan con jurisprudencia, normatividad, publicaciones, cursos y talleres así como estadísticas, publicación de sentencias y otras consultas, ello con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la garantía, protección y restablecimiento de los derechos humanos promoviendo que se elimine la violencia de género¹⁰¹. Es decir, este Observatorio tiene la función de garantizar si verdaderamente se ha internalizado y ha sido aplicado el enfoque de género al hacerse un seguimiento de las decisiones judiciales de los operadores de justicia.

Siguiendo esa misma línea, con fecha 16 de enero de 2019 mediante Resolución Administrativa N° 026-2019-CE-PJ se decide crear el Observatorio de Justicia de Género del Poder Judicial en el Perú, que conforme a su artículo primero es una plataforma virtual que brindará información y conocimiento al Poder Judicial,

¹⁰⁰ Tanto los avances como los retos que tiene dicha instancia.

¹⁰¹ RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Comisión Nacional de Género Rama Judicial*.

al Estado Peruano, la sociedad civil; y a la ciudadanía sobre los avances, estado situacional y retos del acceso de justicia para la igualdad de género en el Perú.

Esta plataforma informativa (Observatorio de Género) todavía no sido instalada virtualmente ya que recién ha sido creada normativamente, por lo que aún sigue siendo una limitación para el cumplimiento de la misión de la Comisión de Justicia de Género que es la de institucionalizar el enfoque de género.

d.- Limitación del enfoque de género en el área de recursos humanos

La Comisión de Justicia de Género tiene como uno de sus objetivos estratégicos la transversalización del enfoque de género dentro del Poder Judicial, es decir, dicho objetivo está dirigido a que dicho enfoque pueda y deba ser aplicado en las diferentes áreas de dicho organismo estatal.

Por lo que existe una preocupación por parte de dicha instancia de incluir dicho enfoque en el área de recursos humanos del Poder Judicial a fin de que se garantice la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que trabajan en dicho Poder y excluir cualquier forma de discriminación entre ellos. Es así que con fecha 25 de marzo de 2019 es publicado en el diario oficial El Peruano la Resolución Administrativa N° 022-2019-CE-PJ que aprueba los “Lineamientos para la Incorporación del Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos del Poder Judicial”, que conforme a su artículo dos se indica que el objetivo de dicho documentos es establecer disposiciones para orientar la incorporación del enfoque de género en la gestión de recursos humanos del Poder Judicial, que comprenderá a todas las personas que trabajen en este Poder del Estado, bajo los diferentes regímenes y modalidades contractuales; sin embargo, al no tener mucho tiempo la vigencia dichos lineamientos sigue siendo una limitación para el cumplimiento de la misión de la Comisión de Justicia de Género que es la de institucionalizar el enfoque de género.

e.- Ausencia del enfoque de género en la elección del Presidente del Poder Judicial

La transversalización del enfoque de género a través de la Comisión de Justicia de Género, también debe encontrarse presente al momento de elegir al Presidente del Poder Judicial, ya que desde 1825 el Perú solo ha tenido Presidentes hombres, no habiendo ocupado nunca dicho cargo una mujer. Su

elección se realiza cada dos años y en votación secreta por los Jueces Supremos Titulares (que en la mayoría también son hombres) que se reúnen en sesión de Sala Plena¹⁰². En este caso, la ausencia de mujeres en dicho cargo no ha sido por falta de candidatas mujeres sino por ideas patriarcales creyentes que el Poder Judicial debe tener una figura masculina como máxima autoridad. Por ello, también existe la necesidad de incluir el enfoque de género al momento de elegir dicho cargo, bajo lineamientos que garantice la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres al momento de postular y ser elegidos. Pues la reciente aprobación de los “Lineamientos para la Incorporación del Enfoque de Género en la Gestión de los Recursos Humanos del Poder Judicial” está dirigido solo a los trabajadores judiciales.

En este capítulo, se ha analizado las reformas que ha generado la Comisión de Justicia de Género que si bien no son muchas existe un avance, y también se ha señalado las dificultades que limitan no solo la institucionalización del enfoque de género sino también su objetivo estratégico de transversalizar dicho enfoque en las diferentes áreas del Poder Judicial.

Finalmente, podemos concluir que la creación de la Comisión de Justicia de Género como instancia del Poder Judicial a fin de institucionalizar el enfoque de género ha generado más reformas que otras instancias de los otros Órganos del Estado (excepto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) y que si bien su creación fue abrupta y no planificada, uno de las reformas más destacadas de sus funciones ha sido la importancia que se le ha dado a las capacitaciones tanto para los operadores de justicia como para los trabajadores del Poder Judicial, a pesar de tener los obstáculos de un presupuesto mínimo para trabajar a nivel nacional y un número reducido de personal de trabajo.

¹⁰²En la página web de WIKIPEDIA. *Poder Judicial del Perú*.

Conclusiones

La Comisión de Justicia de Género fue creada en el mes de julio de 2016 de manera acelerada durante la convocatoria de la marcha “Ni Una Menos”, ya que si bien el Poder Judicial tenía iniciativas de desarrollar el enfoque de género no tenía una instancia que se encargue de institucionalizar dicho enfoque, por lo que fue la convocatoria de dicha marcha la oportunidad para su creación. Ya que si bien dicho organismo estatal ya contaba previamente con normativa internacional y nacional que definía el enfoque de género, así también otros órganos del Estado contaban con una instancia para incluir dicho enfoque e incluso en algunos países latinoamericanos ya se habían creado dichas instancias en la administración de justicia; sin embargo, su creación fue precipitada por el reclamo del público. Lo cual coincide con las teorías del feminismo institucional en donde muchas veces es la sociedad civil quien impulsa y apresura la generación de políticas públicas de igualdad.

La creación de esta instancia al no ser parte de las políticas públicas del Poder Judicial y ser una respuesta abrupta no planificada a una problemática que afectaba a un grupo de la sociedad civil, que eran las mujeres, es que se crea durante el último periodo de la gestión del Presidente Víctor Ticona Postigo. No obstante, su creación no estaba plasmado en ninguna legislación ni mucho menos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, dicha situación genera que su creación se encuentre supeditada a la voluntad política de los Presidentes del Poder Judicial. Por lo que la permanencia de dicha comisión como instancia encargada de institucionalizar el enfoque de género en la Corte Suprema será inestable.

Además las dificultades que tuvo el Poder Judicial para crear la Comisión de Justicia de Género fueron que la transversalización del enfoque de género no era parte del eje estratégico: “Acceso a la Justicia” de los Planes de Gobierno y Memorias Institucionales de los Presidentes de dicho Poder, ya que los programas que se trabajaban en este eje mencionaban al enfoque de género pero estaba dirigido al usuario mas no a los que forman parte del Poder Judicial; por otro lado, su creación tampoco formó parte de una estrategia institucional del Poder Judicial ya que al no estar creado en una ley ni contar con un presupuesto

designado carecía de los elementos fundamentales que necesitaba previamente para su creación.

Es decir, conforme a la definición de políticas públicas la creación de dicha comisión debería estar plasmado en actos formales que generen una obligatoriedad; sin embargo, existen circunstancias en que organismos o instituciones del Estado se ven forzadas por determinados contextos sociales en apresurarse a crear políticas donde primero nacen los entes o las instancias y luego ya se genera un espacio para su desarrollo, se le brinda un presupuesto, un personal y las demás herramientas de trabajo y en muchos casos no están desarrollados en una ley ya que se crean con la incertidumbre de no saber si funcionará o no una determinada política que nace por el apremio de la sociedad (es decir, si funciona permanece la instancia y si no se desaparece y se queda como una iniciativa como en el caso de la instancia encargada de transversalizar el enfoque de género del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Por lo que lo mencionado coincide con la creación de la Comisión de Justicia de Género ya que se crea sin las herramientas para poder institucionalizar el enfoque de género; pero, con su permanencia en el tiempo comienza a tener un espacio de desarrollo, presupuesto, personal y cuenta con instrumentos de trabajo.

Al haberse creado la Comisión de Justicia de Género su continuidad y proceso de implementación ha sido lento, ya que en un principio solo tenía como integrantes a cinco juezas mujeres, no tenía un presupuesto designado ni contaba con órganos descentralizados. Posteriormente, durante la gestión del Presidente Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, es que se incrementa el número de integrantes (entre jueces hombres y mujeres), se divide en instancias y cuenta con un presupuesto y órganos descentralizados con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género.

Por otro lado, su creación produce reformas en el Poder Judicial; específicamente en la más alta jerarquía del Poder Judicial en su organización ya que es la primera vez que en la Corte Suprema existe una instancia que ha sido creada con la finalidad de institucionalizar el enfoque de género en toda la administración de justicia; y en la gestión de los gobiernos de los Presidentes del Poder Judicial ya que se hace necesario mencionar dicho enfoque tanto en los Planes de Gobierno como en las Memorias Institucionales.

Así mismo, también genera otras reformas como en la organización de las Cortes Superiores de Justicia del país ya que se han creado Comisiones Distritales de Justicia de Género y Módulos Judiciales, que antes de la creación de dicha comisión no existía; y a nivel profesional tanto a los operadores de justicia como a los servidores judiciales ya que se les ha brindado talleres y capacitaciones sobre el enfoque de género, es decir, es por primera vez que existe una instancia que realiza actividades académicas con la finalidad de capacitar sobre dicho enfoque de manera continua y descentralizada. Por lo tanto, las reformas que ha generado la Comisión de Justicia de Género contribuyen al cumplimiento de unos de sus objetivos estratégicos que es la transversalización del enfoque de género en las diversas áreas del Poder Judicial.

No obstante, las reformas que ha generado la creación de la Comisión de Justicia de Género no han sido suficientes ya que durante su funcionamiento tienen algunas limitaciones, las cuales son en la conformación de su equipo de trabajo, un presupuesto mínimo para trabajar a nivel nacional, así mismo carece de un instrumento de gestión importante como es el Protocolo de Género que limita los avances de dicha comisión y tampoco cuenta con lineamientos sobre el enfoque de género en la elección de los Presidentes del Poder Judicial que garantizaría la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres al momento de postular y ser elegidos; y si bien cuenta actualmente con lineamientos sobre el enfoque de género en el área de recursos humanos su vigencia es reciente por lo que no se aprecia si existe o no un progreso en esta área.

Por lo tanto, la omisión de no haberse plasmado la creación de la Comisión de Justicia de Género en una ley, no ha impedido que dicha instancia tenga algunos avances y que haya generado reformas importantes en la administración de justicia; sin embargo, las dificultades y limitaciones que ha tenido y tiene ocasiona que la realización de sus cuatro objetivos estratégicos sean lentos y no se cumpla su meta que es la igualdad de género y la eliminación de discriminación hacia las mujeres en nuestro país.

Bibliografía

AGUILAR ASTORGA y LIMA FACIO

2009 “¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas?”. En *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, septiembre.

ALVAREZ, Sonia E.

1998 “El Estado del Movimiento y el Movimiento en el Estado. En *Agenda de las Mujeres*.

Asamblea Plenaria, XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Informe de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia 13 al 15 de abril de 2016.

http://anterior.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?p_l_id=1649272&folderId=1652678&name=DLFE-7614.pdf (consulta 19 de agosto de 2018)

BUENO SANCHEZ, Eramis y VALLE RODRIGUEZ, Gloria

2006 “Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género”. En: *Revista Novedades en Población*. La Habana, año 2, número 4, pp. 1-27.

BRAVO, Loreto y RICO, María Nieves

2001 “Hacia la institucionalización del enfoque de género en las políticas económico- laborales en América Latina”. Santiago de Chile, pp. 1-104.

COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL

Página principal/Integrantes de la Comisión. Consulta 20 de agosto de 2018.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_integrantes

COMISIÓN DE JUSTICIA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL.

Normas Nacionales. Consulta: 30 de marzo de 2019.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_derecho/as_normas_nacionales?WCM_PI=1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REPÚBLICA ARGENTINA

Oficina de la Mujer. Consulta: 10 de enero de 2018.

https://www.csjn.gov.ar/om/sist_om/index.html

Declaración del Primer Encuentro de Magistradas de las Américas, Costa Rica, 2000, Numeral 4.

Declaración de Santiago de las Magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica, “Por una justicia de Género”. Santiago de Chile, 2014 del XV Encuentro de Magistradas.

Declaración de Santiago de Chile de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana 2, 3 y 4 de abril de 2014.

Declaración de Asunción-Paraguay de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana. 13, 14 y 15 de abril de 2016.

- 2018 "Entrevista a Aldo Figueroa Navarro". En *Palacio de Justicia de Lima*. 21 de mayo de 2018.
- 2018 "Entrevista a María Dolores Peche Becerra". En *La Gerencia General del Poder Judicial*. 23 de agosto de 2018.
- 2018 "Entrevista a Tammy Lorena Quintanilla Zapata". En *Palacio de Justicia de Lima*. 28 de agosto de 2018.
- 2018 "Entrevista a Víctor Ticona Postigo". En *Jurado Nacional de Elecciones*. 17 de setiembre de 2018.
- 2018 "Entrevista a Carmen Julia Cabello Matamala". En *Palacio de Justicia de Lima*. 11 de octubre de 2018.
- 2018 "Entrevista a Luz María Capuñay Chavez de Meza". En *Edificio Alzamora*. 11 de julio de 2018.
- 2018 "Entrevista a Manuel Bermúdez Tapia". En *Plaza San Miguel*. setiembre de 2018.
- 2018 "Entrevista a Marco Palomino Valencia". En *Comisión de Justicia de Género*. 28 de setiembre de 2018.
- 2018 "Entrevista a Marcela Patricia Maria Huaita Alegre". En *Universidad Pontificia Católica del Perú*. 24 de agosto de 2018
- 2018 "Entrevista a Kenia Nima Palacios". En *Edificio Barreto*. 01 de octubre de 2018.
- 2018 "Entrevista a Luz María Capuñay Chavez de Meza". En *Edificio Alzamora*. 11 de julio de 2018.
- 2018 "Entrevista a Susana Mendoza Caballero". En *Edificio Alzamora*. 12 de junio de 2018.
- 2019 "Entrevista a Diana Vanessa Díaz Reyes". En *Edificio Progreso*. 15 de enero de 2019.
- 2019 "Entrevista a Liliana Isabel Bermúdez Vargas". En *Edificio Progreso*. 22 de enero de 2019.
- 2019 "Entrevista a Fredy Mendoza Muñico". En *Edificio Progreso*. 22 de enero de 2019.

2019 "Entrevista a Margot Rojas Granados". En *Edificio Progreso*.

29 de enero de 2019.

2018 Facebook Comisión de Justicia de Género-Poder Judicial del Perú
"Entrevista a la Dra. Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial". Consulta: 01 de diciembre de 2018.

<https://www.facebook.com/1500170106723916/videos/378445309391784/>

EL COMERCIO

2016 "Nuestra sociedad es patriarcal y tiene una cultura machista". *El Comercio*. Lima, 10 de septiembre. Consulta: 28 de diciembre de 2018.

EL PAIS

2016 "El movimiento "Ni una menos" toma fuerza en Perú". *El País*. Madrid, 26 de julio. Consulta: 28 de diciembre de 2018.

FOWKS, Jackeline

2016 "El movimiento "Ni una menos" toma fuerza en Perú". *El País*. Lima, 26 de julio.
Consulta 19 de agosto de 2018.

GARCIA PRINCE, Evangelina

2003 "Sentido, contenidos y alcances de una estrategia de adopción del enfoque de género en Políticas Públicas". *Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas*. Caracas, pp. 4-57.

HUGGINS CASTAÑEDA, Magally

2005 "Género, políticas públicas y promoción de la calidad de vida". Caracas, 1ra edición, pp. 1-135.

INCHAUSTEGUI ROMERO, Teresa

1999 "La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones". En: *La Ventana*. Guadalajara, número 10, pp. 84-123.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA

Estadísticas. Consulta: 02 de octubre de 2018.

<https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-654-de-las-mujeres-de-15-a-49-anos-fueron-victima-de-violencia-por-parte-de-su-esposo-o-companero-en-el-ano-2017-10777/>

LONGO ELIA, Fernanda

2015 "Ni una menos, un ejemplo de construcción de realidad". Buenos Aires, Argentina, pp. 1-7.

2015 "La propuesta". En DEMUS. Mecanismo Institucional para Transversalizar el Enfoque de Género en el Poder Judicial.

MARTIN BARDERA, Sara

2016 "Una mirada, distintas propuestas: género y políticas públicas". En *Investigaciones Feministas*. Vol. 7 Núm 1, pp. 289-311.

2015 Boletín Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, Lima. Cuadro 4.1.1. Consulta: 10 de setiembre de 2018.

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_diciembre_2015/BV_Diciembre_2015.pdf

2014 VII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2013) Lima, p. 160.

2015 VIII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (período 2014) Lima, p. 211.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género. Consulta: 28 de diciembre de 2018.

<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dgteg/pagina-dgteg.php>

MINISTERIO PÚBLICO

Observatorio en la Prensa. Consulta 02 de octubre de 2018.

<https://www.mpf.gob.pe/observatorio?K=885&id=6674>

MUÑOZ, Teresa

2004 "Institucionalización del enfoque de género en las políticas del Estado". Lima, pp. 1-23.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

s/f Memoria Institucional 2015-2016. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA

Comisión de Género y Secretaria Técnica de Género. Consulta: 15 de diciembre de 2017.

<https://www.poder-judicial.go.cr/genero/>

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE CHILE

Secretaria Técnica Igualdad de Género y No Discriminación. Consulta: 10 de enero de 2018.

<http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php>

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE HONDURAS

Unidad de Género. Consulta: 10 de enero de 2018.

http://www.poderjudicial.gob.hn/institucional/organizacion/dependencias/unidad_genero/Paginas/default.aspx

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. Consulta: 15 de diciembre de 2017.

<https://www.ramajudicial.gov.co/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE)

2014 *Diccionario de la lengua española*. Vigésima tercera edición. Madrid: Espasa.

REVERTER BAÑÓN, Sonia

2011 “Los retos del feminismo institucional”. En *Revista Internacional de Filosofía*. Número 4, pp. 223-229.

RIGAT-PFLAUM. Maria

2013 “Políticas Públicas y Género: Planes de Igualdad de Oportunidades y Derechos en Argentina”. En *ANÁLISIS*. Argentina, número 2, pp. 1-18.

RODRIGUEZ, Paula

2015 “Ni una menos”. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta.

RUIZ LOPEZ Domingo y otro

2003 “Qué es una política pública”. En *Revista Jurídica IUS*. Universidad Latina de América.

SUBIRATS, Joan y otros

2008 Capítulo 2: “Las políticas públicas”. *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel, pp. 33-47.

TORRES-MELO Jaime y otro

2013 Capítulo 3: “Definición y componentes de las Políticas Públicas”. *Introducción a las políticas públicas*. Bogotá D.C: Imprenta Nacional de Colombia, pp. 55-70.

VALIENTE, Celia

2005 “La efectividad de los organismos de igualdad: El estado de la cuestión en el ámbito internacional”. En *VII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración: Democracia y Buen Gobierno*. pp. 126-131.

VELASQUEZ GAVILANES, Raúl

2009 “Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. En *Desafíos*. Bogotá (Colombia), (20): 149-187, semestre I de 2009.